



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 132 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones de la Ciudad Deportiva

Convocatoria de subvenciones a ganaderos, asociaciones y cooperativas de Granada, para la mejora genética del ganado ovino de raza Segureña, mediante inseminación artificial. Ejercicio 2024

Convocatoria de subvenciones para asociaciones de la provincia de Granada, para la defensa, promoción y difusión de la raza ovina Lojeña, Ejercicio 2024.

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2024

- AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de presupuestaria

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑAN

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2024

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación precio público LVIII Festival de Música de Alhama de Granada

- AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA

DICTAMEN CUENTA GENERAL 2023

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Tasa de cajeros

- AYUNTAMIENTO DE BUBION



Convocatoria para la adjudicación de 1 licencia de uso común especial de bien de dominio público

- AYUNTAMIENTO DE CAJAR

PADRONES ESCUELA INFANTIL JUNIO 2024

- AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA

Modificación de Ordenanza de utilización temporal de edificios municipales

- AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN 2º TENIENTE DE ALCALDE

Edicto delegación para autorización de matrimonio civil exp. 7/24

- AYUNTAMIENTO DE DILAR

Derogación de ordenanza

Modificación de ordenanza

- AYUNTAMIENTO DE GOR

Proyecto de actuación

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Estudio de detalle

Estudio de detalle

Estudio de detalle

- AYUNTAMIENTO DE GUEJAR SIERRA

DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA BODA CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA

Delegación

- AYUNTAMIENTO DE MORELABOR

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024 Y PLANTILLA DE PERSONAL

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2023

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Expropiación forzosa de fincas 18802 y 18804 en SNU PA.PCC

- AYUNTAMIENTO DE ORGIVA

Padrones

PADRÓN DE MERCADILLO DEL PERIODO S01/2024

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS



Rectificación anuncio información pública aprobación inicial Estudio de detalle Manzana M13 del A.I 16 de Peligros

- AYUNTAMIENTO DE TURON

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL DE TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS DE TAXIS

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Nombramiento de Auxiliar Administrativo

Nombramientos de personal estabilizado

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA PLAN PARCIAL SECTOR V-SI1 SAT HORTOVENTAS

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS





Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora de la tasa por utilización de instalaciones de la Ciudad Deportiva

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por el uso de las instalaciones de la Ciudad Deportiva, no habiendo sido presentada reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, por lo que se considera aprobado de forma definitiva.

ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la tasa por utilización de instalaciones de la Ciudad Deportiva de la Diputación Provincial de Granada, adoptado en sesión plenaria de fecha 23 de mayo de 2024, y cuyo texto íntegro se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo, igualmente, con dicho precepto.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En la aplicación de las facultades reconocidas en el art.133 de la Constitución y art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y lo preceptuado en esta materia en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Ordenanza reguladora de Tasas, derivada del uso y reserva de las instalaciones de la Ciudad Deportiva de la Diputación, estableciendo una serie de principios por los cuales debe regirse. Conforme al art. 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las tasas por la prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de aquellos.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el Hecho Imponible de la tasa regulada en la presente ordenanza la realización de los siguientes usos de las instalaciones de la Ciudad Deportiva:

1. Uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva de la Diputación enumeradas en el Artículo 4 de la presente Ordenanza, no asociado a actividades y proyectos que persigan fines educativos, de promoción de los valores constitucionales, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza, planteados por entidades declaradas de utilidad pública y/o cuyo objeto social promueva dichas actividades, así apreciadas de manera expresa por la Delegación de Deportes.

2. Uso de los servicios de alojamiento prestados en la Ciudad Deportiva de la Diputación no asociado a actividades y proyectos que persigan fines educativos, de promoción de los valores constitucionales, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza, planteados por entidades declaradas de utilidad pública y/o cuyo objeto social promueva dichas actividades, así apreciadas de manera expresa por la Delegación de Deportes.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

1. Podrán ser sujetos pasivos de la presente tasa, los siguientes:

- a. Personas físicas
- b. Entidades Locales definidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985.
- c. Demás personas jurídicas, públicas y/o privadas.

2. Estarán obligados al pago de esta tasa, quienes se beneficien de la utilización de los espacios y servicios de los espacios deportivos a que se refiere el Artículo 2 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

TASAS POR USO DE INSTALACIONES EN LA CIUDAD DEPORTIVA DIPUTACIÓN								
ESPACIOS DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE								
ESPACIO DEPORTIVO	1 HORA			ABONO 10 USOS		BONO TEMPORADA (15-9/15-06)		
	SIN LUZ	CON LUZ	HORARIO DE 8 A 18 H (L a V)	SIN LUZ	CON LUZ	HORARIO DE 8 A 18 H (L a V)	18-20H	20-23H
Pista polideportiva	8,50 €	12,50 €	5,00 €	76,50 €	112,50 €	199,00 €	311,00 €	380,50 €
Pista de tenis	4,50 €	6,50 €	2,50 €	40,50 €	58,50 €	105,50 €	163,00 €	198,00 €
Campo césped Artificial	58,00 €	84,00 €	35,00 €	522,00 €	756,00 €	1.357,00 €	2.106,00 €	2.558,50 €
Campo césped Artificial	35,00 €	51,00 €	21,00 €	315,00 €	459,00 €	819,00 €	1.274,50 €	1.553,00 €
Campo de hierba natural	76,00 €	110,00 €						
Campo voley-playa	8,00 €	11,50 €	5,00 €	72,00 €	103,50 €			
Pista ciclismo	15,00 €	22,00 €	9,00 €	135,00 €	198,00 €	351,00 €	548,00 €	669,50 €
Pista ciclismo uso individual	3,00 €			27,00 €				
Pista de pádel	7,00 €	10,00 €	4,00 €	63,00 €	90,00 €	164,00 €	252,50 €	305,00 €
Campo de fútbol playa	10,00 €	12,00 €		90,00 €	108,00 €			
Piscina aire libre	ENTRADA DE 1 DÍA			ABONO 10 USOS ENTRADA 1 DÍA		TARIFA GRUPO 25 PERSONAS (para grupos con actividad organizada en la instalación, MIN 45MIN, según programación)		
	Adulto	Niño (3-14 años)	Niño (-3 años)	Adulto	Niño			
	4,50 €	3,50 €	0,00 €	35,00 €	24,50 €			
ESPACIOS DEPORTIVOS CUBIERTOS								
PABELLÓN	1 HORA			ABONO 10 USOS		BONO TEMPORADA (15-9/15-06)		
	SIN LUZ	CON LUZ	HORARIO DE 8 A 18H (L a V)	SIN LUZ	CON LUZ	HORARIO DE 8 A 18H (L a V)	18-20H	20-23H
Pista transversal	15,50 €	22,5	9,5	139,5	202,5	362,5	563,5	685
Pista completa	25	36,5	15	225	328,5	585	911	1111
SALAS	1 HORA		1/2 JORNADA (4 horas)		JORNADA COMPLETA (8 horas)			
Salas usos múltiples	16,00 €		57,00 €		102,50 €			
Sala Coubertin	25,00 €		111,50 €		198,50 €			
ALOJAMIENTO COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS								
Albergue 4 plazas por habitación			32,00 €					
Cabañas adaptadas 8 plazas por cabaña			64,00 €					
Cabañas pequeñas 4 plazas por cabaña			32,00 €					
REDUCCIÓN SOBRE LA TARIFA POR PONDERACIÓN A CAPACIDAD ECONÓMICA								
BENEFICIARIOS	Bonificaciones							
Ayuntamientos, ELAS, Mancomunidades y Consorcios Locales de la Provincia de Granada	<500hab	De 501 a 1.000 hab	De 1.001 a 2.000 hab	De 2.001 a 3.000 hab	De 3.001 a 5.000 hab	De 5.001 a 10.000 hab	De 10.001 a 20.000 hab	>20.000hab
	95%	92%	87%	82%	77%	72%	65%	50%
LA TARIFA CON LUZ SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:								
PERIODOS	01/10 al 31/10	01/11 al 31/01	01/02 al 31/03	01/04 al 31/05	01/06 al 30/09			
ESPACIOS DEPORTIVOS CUBIERTOS	18h	17h	18h	19h	20h			
ESPACIOS DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE	19h	18h	19h	20h	21h			

Para un empleo más eficiente de los medios de iluminación artificial, podrá prescindirse de su uso dentro de los periodos inicialmente previstos en atención a las condiciones naturales concurrentes, procediéndose en tal caso a la correspondiente devolución de la diferencia de tarifa preferentemente a cuenta de posteriores devengos de la tasa. Asimismo, cuando por razones de seguridad para los propios usuarios sea necesaria luz artificial, y previo aviso al mismo, se aplicará la tarifa "con luz".

En los casos en los que el sujeto pasivo sea un Ayuntamiento, Entidad Local Autónoma, Mancomunidad, o Entidad integrante del Sector Público Institucional, para la cuantificación de la tarifa se considerará lo dispuesto en el Artículo 10 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 5. DEVENGO

La tasa regulada en la presente ordenanza se devengará cuando se solicite la utilización de los espacios y servicios de los centros deportivos municipales en las que se desarrollan las actividades reseñadas en el artículo anterior, bien sea puntual o masivo, o al inicio del uso de la instalación si no existiese solicitud previa.

ARTÍCULO 6. GESTIÓN

1. Los sujetos pasivos, interesados en la utilización de las instalaciones deportivas, deberán obtener previamente las autorizaciones pertinentes al efecto y proceder al pago de la tasa.

Las solicitudes de uso, se presentarán junto con el modelo de autoliquidación que corresponda (modelo 313A; modelo 313B y modelo 313C) anexos a la presente ordenanza, presencialmente en la Delegación de Deportes, o en su caso, conforme a lo previsto por el art. 16 de la Ley 39/2015.

Recibidas las solicitudes y la correspondiente propuesta de autoliquidación, la Delegación de Deportes conformará la misma mediante la estampación de un sello. En caso que la propuesta de autoliquidación contenga errores u omisiones subsanables, los mismos serán trasladados al interesado para su subsanación. En caso que los errores u omisiones no fueran subsanables, o que así lo aconseje el supuesto en concreto, la Delegación de Deportes podrá realizar una liquidación definitiva que será trasladada al sujeto pasivo, para que proceda a su abono (Artículo 7) conforme a la liquidación practicada, siempre antes del inicio de la actividad; salvo para el uso de temporada, el cual se gestionará conforme al punto 4 del presente Artículo.

2. El importe de la tasa a abonar, según la liquidación practicada por la Delegación de Deportes, se trasladará al sujeto pasivo, para que efectúe el ingreso en el periodo voluntario según el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

En el caso de no satisfacer el importe pendiente en la entidad colaboradora determinada a tal efecto por la Corporación, en plazo voluntario, se procederá al inicio del procedimiento de recaudación por la vía de apremio, con la repercusión de los recargos, intereses y costas que resulten procedentes.

3. Federaciones y asociaciones deportivas:

La Diputación Provincial de Granada podrá establecer convenios de colaboración con las federaciones y/o asociaciones deportivas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Particularmente, estos convenios podrán instrumentar la compensación (sin perjuicio de la resolución de liquidaciones y correspondiente reconocimiento de derechos a que haya lugar) de las tasas a devengar por usos de las instalaciones con pago de subvenciones o ayudas en el seno de proyectos complejos de fomento deportivo. Igualmente, podrán prever, la constitución de depósitos previos por el uso previsto para periodos acotados de tiempo.

4. Uso de temporada:

Teniendo el uso de temporada carácter periódico, a efectos tributarios, ésta queda estructurada en dos mitades.

1. En el momento de reserva inicial, del 1 al 5 de septiembre de cada año, se ingresará en la cuenta corriente señalada al efecto, el importe correspondiente al pago por el uso del 60% del importe consignado en el Artículo 4 y, opcionalmente, en concepto de depósito previo, el importe equivalente correspondiente al resto.

2. De no haberse constituido depósito previo, el importe correspondiente al 40% se ingresará con motivo de la confirmación de su reserva de uso, del 1 al 5 de marzo de cada año, igualmente en la cuenta señalada al efecto.

Autorizado el uso de temporada, y abonado el primer pago, solo podrá suspenderse el devengo del segundo periodo, cuando por causas imputables a la Delegación de Deportes y así notificadas al sujeto pasivo, no sea posible utilizar la instalación reservada.

5. Bono de 10 usos:

Se obtendrán, una vez aceptada la liquidación definitiva realizada por la Delegación de Deportes, siendo ésta ingresada en la entidad colaboradora correspondiente o abonada en la caja de la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada por el importe señalado en el art. 4.

6. Uso puntual:

Se abonará con carácter previo al uso, en la caja de la Ciudad Deportiva de la Diputación de Granada por el importe señalado en el art. 4.

ARTÍCULO 7. ABONO DE LA TASA

El pago de la Tasa podrá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente habilitada para ello, o en la entidad colaboradora que se determine a tal efecto, salvo el uso puntual, que solo podrá ser abonado mediante tarjeta, de forma presencial en la Recepción de la instalación o en la app establecida para tal fin.

Deberá presentarse la liquidación definitiva o propuesta de autoliquidación conformada, junto con el documento acreditativo de haber realizado el ingreso de la tasa y el resto de documentación cuando sea necesario, presencialmente en la Delegación de Deportes o en su caso, conforme a lo previsto por el art. 16 de la Ley 39/2015.

La realización del ingreso de la tasa será necesaria como requisito previo para el uso de las Instalaciones Deportivas.

ARTÍCULO 8. FORMA DE DEVOLUCIÓN DE LA TASA

1. Instalaciones de espacios deportivos y complementarios.

a) Uso puntual unitario:

Habiéndose producido la suspensión de uso por causas imputables a la Delegación de Deportes de la Diputación, cuando el cambio o aplazamiento de fechas no fuera posible o no se aceptase por el usuario, se procederá oficialmente a la devolución de lo abonado por el usuario en concepto de tasas.

En el caso de causas no imputables a la Delegación de Deportes de la Diputación, se procederá a la devolución de la tasa, siempre que la solicitud de anulación por parte del usuario se produzca con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha prevista para el uso de la reserva.

En el caso de no poder utilizar la instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se cargará en el "monedero electrónico" del usuario el importe correspondiente, quedando disponible dicho importe para ser utilizado en futuras reservas.

b) Usos de temporada o bonos:

Habiéndose producido la suspensión de uso por causas imputables a la Delegación de Deportes de la Diputación, cuando el cambio o aplazamiento de fechas no fuera posible o no se aceptase por el usuario, se procederá de oficio a la devolución de la parte proporcional a los usos no disfrutados de la tasa.

No procederá tal devolución en el caso de causas no imputables a la Delegación de Deportes de Diputación.

2. Servicios de alojamiento:

Habiéndose producido la suspensión total o parcial de la reserva de alojamiento por causas imputables a la Ciudad Deportiva de la Diputación, cuando el cambio o aplazamiento de fechas no fuera posible o no se aceptase por el usuario, se procederá de oficio a la devolución de la parte proporcional de la tasa correspondiente a la reserva anulada.

En el caso de anulación de la reserva por el usuario, se procederá a la devolución de la tasa, siempre que la solicitud de anulación se produzca con una antelación mínima de 30 días naturales de la fecha prevista para el alojamiento.

ARTÍCULO 9. FIANZA

El régimen de fianzas se llevará a cabo según lo establecido en el Reglamento de Uso de la Ciudad Deportiva Diputación.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE CAPACIDAD ECONÓMICA

1. En aplicación de lo previsto por el art. 24.4 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se toma como criterio genérico de capacidad económica municipal el de la población. Así, las tarifas establecidas por el Artículo 4 de esta Ordenanza, en los casos en que el sujeto pasivo sea un Ayuntamiento, Entidad Local Autónoma, Mancomunidad y Consorcios Sector Público Instrumental, se modularán por la aplicación de un porcentaje de bonificación:

Beneficiarios	Población	Bonificación
1.- Entidades Locales 2. -Sector Público Institucional	Menos de 500 hab.	95%
	Entre 501 y 1000 hab.	92%
	Entre 1001 y 2.000 hab.	87%
	Entre 2001 y 5.000 hab.	82%
	Entre 5001 y 10.000 hab.	72%
	Entre 10.001 y 20.000 hab.	65%
	Más de 20.001 hab.	50%

2. Quedan excluidos de la aplicación de criterios de capacidad económica los Municipios de Gran Población, regulados en el artículo 121 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. De otra parte, mediando el correspondiente convenio, podrán asumirse criterios de capacidad económica apreciados por otras administraciones públicas a través de programas, comprensivos de descuentos en el pago de servicios, promovidos por las mismas.

4. Si como consecuencia de la aplicación de este artículo, sobre la tarifa inicial se producen reducción en la tasa, estos no podrán acumularse a los obtenidos por otros conceptos, tales como bono de varios usos o abono de temporada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de tasas derivada del uso de los espacios deportivos y complementarios de la Ciudad Deportiva de la Diputación Provincial de Granada, aprobada definitivamente por Acuerdo de Pleno Aprobada por Pleno de 25/05/10 (Última modificación B.O.P. 21/04/14 de la Diputación Provincial de Granada).

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Granada, a fecha 9 de julio de 2024

LA DIPUTADA DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

Fdo.: D^a. Ana María Molina Gálvez



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGUA PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria de subvenciones a ganaderos, asociaciones y cooperativas de Granada, para la mejora genética del ganado ovino de raza Segureña, mediante inseminación artificial. Ejercicio 2024

Convocatoria de subvenciones a ganaderos, asociaciones y cooperativas de Granada, para la mejora genética del ganado ovino de raza Segureña, mediante inseminación artificial. Ejercicio 2024

EDICTO

BDNS (Identif.): 772851

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772851>)

Primero. Beneficiarios:

- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los/as ganaderos/as, asociaciones y cooperativas de la Provincia de Granada de raza ovina Segureña debidamente acreditados.
- Será necesario que realicen alguna actividad considerada como subvencionable de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de esta convocatoria.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ganaderos/as, asociaciones y cooperativas de la Provincia de Granada para la "Inseminación Artificial del Ganado Ovino de Raza Segureña".

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2024.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas asciende a la cantidad de 18.000,00 euros (DIECIOCHO MIL EUROS),

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día después de la publicación de la convocatoria en el BOP y durará 15 días naturales.

Sexto. Otros datos.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya señalado en el ANEXO III que acompaña a la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Antes del 30 de abril del año posterior al de la finalización del proyecto, se deberá remitir a la Delegación Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente: Boletos de inseminación artificial en el ANEXO V y Justificación de la Subvención en el ANEXO VI.

En Granada a 5 de junio de 2024

Firmado por: Antonio Mancilla Mancilla_Diputado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGUA PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria de subvenciones para asociaciones de la provincia de Granada, para la defensa, promoción y difusión de la raza ovina Lojeña, Ejercicio 2024.

Convocatoria de subvenciones para asociaciones de la provincia de Granada, para la defensa, promoción y difusión de la raza ovina Lojeña, Ejercicio 2024.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE. SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

Convocatoria de subvenciones para asociaciones de la provincia de Granada, para la defensa, promoción y difusión de la raza ovina Lojeña, Ejercicio 2024.

EDICTO

BDNS (Identif.): 770646

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770646>)

Primero. Beneficiarios:

- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las asociaciones de ganaderos de Raza ovina Lojeña de la Provincia de Granada debidamente acreditados.
- Será necesario que realicen alguna actividad considerada como subvencionable de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de esta convocatoria.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ganaderos, asociaciones de la Provincia de Granada para la realización de actuaciones en favor de la defensa, promoción y difusión de la raza ovina Lojeña

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2024.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas asciende a la cantidad de 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS),

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día después de la publicación de la convocatoria en el BOP y durará 15 días naturales.

Sexto. Otros datos.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya señalado en el ANEXO III que acompaña a la solicitud. La persona perceptora de la subvención y la titular de la cuenta bancaria de la transferencia del pago material deberán coincidir, salvo supuestos de cesión formal del derecho de cobro. Antes del 30 de abril del año posterior al de la finalización del proyecto, se deberá remitir a la Delegación Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente la Justificación de la Subvención en el ANEXO V, acompañado de las facturas y/o justificaciones de gasto correspondientes.

En Granada a 28 de junio de 2024

Firmado por: Antonio Mancilla Mancilla _Diputado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente



Administración Local

NÚMERO 2024032817

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL IGUALDAD Y FAMILIA

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2024

Anexo Valoraciones de Proyecto de Entidades concurrentes, otorgando 10 días para alegaciones.

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2024

Examinadas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la Convocatoria de Subvenciones a para Entidades Sin Ánimo de Lucro para este ejercicio 2024 (B.O.P. 64 de 4 de abril de 2024), se aprecia los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 24 de mayo de 2024 se publicó en el B.O.P. n.º 100, los requerimientos a aquellas entidades solicitantes que debían subsanar su solicitud, aquellas cuya solicitud estaba admitida sin necesidad de requerimiento alguno y aquellas desestimadas provisionalmente. Finalizando el plazo para ello, se han valorado las solicitudes admitidas y aquellas que han subsanado correctamente, aplicando los baremos publicados en la Convocatoria.

Segundo. En virtud del artículo 8.b) de la Convocatoria, la Comisión Técnica, reunida en sesión el 5 julio de 2024, ha levantado Acta-Informe dirigido a este Órgano Instructor, en base a los informes de sus miembros, valorando todos los proyectos y determinando las desestimaciones provisional, según dicha acta-informe, que se ha incorporado al expediente de la Convocatoria arriba indicado.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. El Órgano Instructor, según el artículo 8 de dicha Convocatoria, “*recaerá sobre la persona titular de la Dirección General de la Delegación competente en materia de Bienestar Social*”, en este caso, de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Segunda. De conformidad con lo dispuesto en el Art 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dice que “*el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones*”, igualmente indicado en el Art. 9.2. de las Bases de la Convocatoria,

PROPONGO

Primero: Publicar el Anexo de la Comisión Técnica, determinando aquellas solicitudes admitidas indicando el nombre de la Entidad, el municipio de la misma, la sublínea por la que concurre, la puntuación del proyecto; así como, aquellas solicitudes desestimadas provisionalmente.

Segundo: Conceder 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de esta propuesta, a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro para presentar alegaciones a esta Propuesta Provisional de Resolución sobre las puntuaciones obtenidas por sus proyectos solicitados.

Tercero: Publicar esta Propuesta Provisional de Resolución en el B.O.P. de Granada y en el Tablón de Anuncios Electrónico (Gtablón) de la Diputación de Granada y en la página Web de esta Diputación.

Así lo firma, D. Emilio Tristán Albarral, Director General de Bienestar Social, de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, Órgano Instructor de la Convocatoria.

En Granada, a fecha de firma electrónica.

ANEXO - PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

I – Línea Bienestar Social

1. Entidades Valoradas.

ENTIDAD	MUNICIPIO	SUBLÍNEA	PUNTUACIÓN
ASOCIACIÓN TIERRA DE AGUAS	AGRÓN	SUB B	74
ASOCIACIÓN AMPACHICO	ALBOLOTE	SUB B	79
ASOCIACIÓN JOSE GUARDIA NECESIDADES SIN FRONTERAS	ALBOLOTE	SUB B	76
ASOCIACIÓN AFA ALZHECON	ALBUÑOL	SUB A	77
ASOCIACIÓN PRODEFICIENTES MENTALES DE LA ALPUJARRA ASPROSUBAL	ALBUÑOL	SUB A	57
ASOCIACIÓN DE MAYORES "ALEXCHAR"	ALCUDIA (VALLE DEL ZALABI)	SUB A	66
ASOCIACIÓN A.M.P.A "SAN BUENAVENTURA" CEIP SAN GREGORIO	ALCUDIA (VALLE DEL ZALABI)	SUB A	78
LA BORONDA PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ALFACAR	SUB B	69
ASOCIACIÓN UN BESO, UN ABRAZO Y MUCHO AMOR	ALGARINEJO	SUB A	75
ASOCIACIÓN ALHAMA SANA CULTURAL	ALHAMA DE GRANADA	SUB B	88
ASOCIACIÓN ASINAL	ALMUÑECAR	SUB B	67
ASOCIACIÓN ALOJHA	ALMUÑECAR	SUB B	69
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFAVIDA	ALMUÑECAR	SUB B	75
ASOCIACIÓN DE MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS MARISA SENDON	ALMUÑECAR	SUB A	68
ASOCIACIÓN GRANADINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	ARMILLA	SUB B	79
ASOCIACIÓN PUPITRES DESIGUALES	ARMILLA	SUB A	75
ASOCIACIÓN PARA INTEGRACIÓN DE ENFERMOS APIEMA	ATARFE	SUB A	87
ASOCIACIÓN STOP ACCIDENTES	ATARFE	SUB A	79
FUNDACION LA CASA GRANDE	ATARFE	SUB B	76
AFEMAGRA	BAZA	SUB B	85
AMPA COLEGIO PÚBLICO JABALCON	BAZA	SUB A	80
ASOCIACIÓN AD-HOC	BAZA	SUB B	73
ASOCIACIÓN FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER ALCREBITE	BAZA	SUB B	90
ASOCIACIÓN PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS JABALCÓN	BAZA	SUB B	81
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EL FRAILE	BEAS DE GRANADA	SUB A	79
ASOCIACIÓN CO-MARCA	BENALUA	SUB B	69
ASOCIACIÓN DE MAYORES EL GUARDAL DE BENAMAUREL	BENAMAUREL	SUB A	43
ASOCIACIÓN LA ESPERANZA DE AYUDA A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES	BENAMAUREL	SUB B	73
ASOCIACIÓN MUJERES DE NARILA	CÁDIAR-NARILA	SUB A	69
ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DE LOS REMEDIOS DE CAMPOTÉJAR	CAMPOTÉJAR	SUB A	65
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AFECTADOS POR EPILEPSIA GRAVE	CANILES	SUB B	56
ASOCIACIÓN GRANADINA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN AGRAJER	GENES DE LA VEGA	SUB B	70
ASOCIACIÓN PIDES	GENES DE LA VEGA	SUB B	95
ASOCIACIÓN AMPA "RETAMAR"	CHARCHES (VALLE DEL ZALABI)	SUB A	64
ASOCIACIÓN DE MUJERES D CHARCHES "MRASIERRA"	CHARCHES (VALLE DEL ZALABI)	SUB A	61
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ERAS	CHARCHES (VALLE DEL ZALABI)	SUB A	73
ASOCIACIÓN VECINOS BUENAVISTA	CHARCHES (VALLE DEL	SUB A	77

	ZALABI)		
ASOCIACIÓN DE TERCERA EDAD SAN BARTOLOMÉ DE CHERÍN	CHERÍN (UGÍJAR)	SUB A	71
ASOCIACIÓN POR LA FORM. PROF. INT. Y SOCIAL DE LA PERSONA	CIJUELA	SUB C	81
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MORENITA	COLOMERA	SUB A	78
AMPA DEL CPR FEDERICO GARCIA LORCA	CORTES Y GRAENA	SUB A	85
ASOCIACIÓN BIOCULTURAL DEL ALTIPLANO	CÚLLAR	SUB A	67
ASOCIACIÓN CÚLLAR SALUDABLE	CÚLLAR	SUB A	71
ASOCIACIÓN PULPITE CULTURAL	CÚLLAR	SUB A	70
ASOCIACIÓN AMPA DEL C.P MENÉNDEZ PIDAL (AFADE)	DEHESAS DE GUADIX	SUB A	78
ASOCIACIÓN AMPA PALO SECO CEIP NTRA. SRA. ROSARIO	DEHESAS VIEJAS	SUB A	63
ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DE LAS NIEVES Y SAN SEBASTIAN	DILAR	SUB A	68
ASOCIACIÓN DE MUJERES LLANOS DE LA ENCINA DE DILAR	DILAR	SUB A	66
CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE DOMINGO PEREZ	DOMINGO PÉREZ	SUB A	65
ASOCIACIÓN VALE	DÚRCAL	SUB B	93
ASOCIACIÓN A.M.PA "TORCUATO RUIZ DEL PERAL"	EXFILIANA (VALLE DEL ZALABI)	SUB A	73
A.G.E. Y R. ASOCIACIÓN GRANADINA EMIGRANTES Y RETORNADOS	GRANADA	SUB C	88
AGRAELA	GRANADA	SUB B	69
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	GRANADA	SUB B	74
ALCER GRANADA	GRANADA	SUB B	74
ASOC DE PADRES DE AUTISTAS DE GRANADA	GRANADA	SUB B	72
ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS ROMI	GRANADA	SUB B	62
ASOCIACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GRANADA ASPROGRADES	GRANADA	SUB A	75
ASOCIACIÓN ACCION EN RED DE ANDALUCIA	GRANADA	SUB A	81
ASOCIACIÓN ACCU GRANADA	GRANADA	SUB B	76
ASOCIACIÓN ADANER GRANADA	GRANADA	SUB B	76
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO AL ENFERMO TRASPLANTES DE ORGANOS	GRANADA	SUB B	68
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE FAMILIAS SOLIDARIAS	GRANADA	SUB C	51
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE FIBROSIS QUISTICA	GRANADA	SUB B	77
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA	GRANADA	SUB B	64
ASOCIACIÓN ASPAYM GRANADA	GRANADA	SUB B	73
ASOCIACIÓN ASPERGER GRANADA	GRANADA	SUB B	91
ASOCIACIÓN BORDERLINE DE GRANADA	GRANADA	SUB B	82
ASOCIACIÓN CASA FAMILIAR DOCTOR JUAN SEGURA HERMANOS FRANCISCANOS DE CRUZ BLANCA	GRANADA	SUB B	68
ASOCIACIÓN CENTRO DE EMPRESARIOS COMERCIALES OCUPADOS Y TRABAJADORES DE GRANADA (C.E.C.O.T.)	GRANADA	SUB A	71
ASOCIACIÓN CENTRO SOCIOCULTURAL ZADÍN	GRANADA	SUB A	89
ASOCIACIÓN CODENAF	GRANADA	SUB C	81
ASOCIACIÓN DAR-AL ANWAR	GRANADA	SUB C	20
ASOCIACIÓN DE EDUCADORES PARA EL TIEMPO LIBRE MARIA BORJA	GRANADA	SUB B	86
ASOCIACIÓN DE ENFER. RARAS Y DISCAP. PANIDE INFANCIA Y JUVENTUD	GRANADA	SUB B	87
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS MUSCULARES DE GRANADA ASEMGRA	GRANADA	SUB B	74
ASOCIACIÓN DE EX-ALCOHÓLICOS GRANADINOS GREXALES	GRANADA	SUB B	69
ASOCIACIÓN DE PACIENTES CARDIACOS DE GRANADA	GRANADA	SUB B	72
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS ONCOLOGICOS DE GRANADA AÚPA	GRANADA	SUB B	81
ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	GRANADA	SUB B	69

ASOCIACIÓN DE TRASPLANTADOS HEPÁTICOS DE GRANADA HEPÁTICOS DE GRANADA	GRANADA	SUB B	70
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANIRIDIA AEA	GRANADA	SUB B	76
ASOCIACIÓN ESPINA BÍFIDA GRANADA	GRANADA	SUB B	86
ASOCIACIÓN FEGRADI	GRANADA	SUB B	77
ASOCIACIÓN FRATER GRANADA	GRANADA	SUB A	78
ASOCIACIÓN GAEN	GRANADA	SUB A	82
ASOCIACIÓN GRANABIP	GRANADA	SUB B	74
ASOCIACIÓN GRANADA ACOGE	GRANADA	SUB C	80
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AGRAFEM)	GRANADA	SUB B	72
ASOCIACIÓN GRANADINA DE FAMILIAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL DAÑO CEREBRAL AGREDACE	GRANADA	SUB B	75
ASOCIACIÓN GRANADINA FIBROMIALGIA	GRANADA	SUB B	90
ASOCIACIÓN GRANDIS GRANADA CON LA DISLEXIA	GRANADA	SUB B	56
ASOCIACIÓN INFANCIA Y JUVENTUD SALUDABLE	GRANADA	SUB B	79
ASOCIACIÓN INTEGRACION PARA LA VIDA	GRANADA	SUB B	78
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA - ASITES	GRANADA	SUB B	81
ASOCIACIÓN JUVENIL AMIGOS DE ALMANJAYAR Y CARTUJA	GRANADA	SUB B	59
ASOCIACIÓN LA CIUDAD ACCESIBLE GRANADA	GRANADA	SUB B	70
ASOCIACIÓN MADRES SIN LIMITES	GRANADA	SUB B	55
ASOCIACIÓN MIRAME	GRANADA	SUB B	87
ASOCIACIÓN NEUROLAB TECNOLOGÍA Y NEUROCIENCIA	GRANADA	SUB B	61
ASOCIACIÓN PARKINSON GRANADA	GRANADA	SUB B	91
ASOCIACIÓN SARAE	GRANADA	SUB C	61
ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN GRANADOWN	GRANADA	SUB B	91
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL LA PAZ	GRANADA	SUB A	55
ASPACE GRANADA	GRANADA	SUB B	77
AVA (ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS ANDALUCES)	GRANADA	SUB A	53
FEDERACIÓN DE ASOC DE FAM DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEM DE LA PROV GRANADA	GRANADA	SUB B	68
FEDERACION FAMPA ALHAMBRA	GRANADA	SUB B	88
FUNDACION AISSE	GRANADA	SUB B	64
FUNDACIÓN ALBIHAR	GRANADA	SUB B	73
FUNDACION AMARANTA FSA	GRANADA	SUB B	79
FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE GRANADA	GRANADA	SUB B	42
FUNDACION CALOR Y CAFE DE GRANADA	GRANADA	SUB D	93
FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIOS	GRANADA	SUB A	67
FUNDACION LIGALISMO	GRANADA	SUB A	43
FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCION	GRANADA	SUB A	81
FUNDACION REINICIAS	GRANADA	SUB B	86
FUNDACIÓN ZAYAS	GRANADA	SUB A	83
MÉDICOS DEL MUNDO	GRANADA	SUB C	72
ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS, CLÍNICA SAN RAFAEL	GRANADA	SUB B	69
SAPAME SALUD PARA LA MENTE	GRANADA	SUB B	73
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ICTUS NEURO-AFEIC	GRANADA	SUB B	77
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS AMIGOS DE UNA ESCUELA MEJOR DEL COLEGIO GOMEZ MORENO DE GRANADA	GRANADA	SUB A	84

ASOCIACIÓN GRANADINA DE ESPONDILITICOS Y DOLOR CRÓNICO AGRADE GRANADINA	GRANADA	SUB B	60
FUNDACIÓN GRANADINA SOLID. VIRGEN ANGUSTIAS PROYECTO HOMBRE	GRANADA	SUB B	81
ASOCIACIÓN SAN JOSÉ	GUADIX	SUB A	77
FUNDACIÓN TUTELAR FUTURO	GUADIX	SUB A	70
FUNDACION VIRGEN DEL CARMEN	GUALCHOS-CASTELL DE FERRO	SUB A	66
ASOCIACIÓN MAYORES LOS MEJORES HOGAR DEL PENSIONISTA	GÜÉJAR SIERRA	SUB A	52
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS PIEDRA BARTOLO CULTURAL	GÜEVÉJAR	SUB A	71
CASA FAMILIAR NTRA. SRA. PRESENTACION	HUENEJA	SUB B	52
ASOCIACIÓN LA FORET	HUESCAR	SUB B	67
ASOCIACIÓN CULTURAL AL AGUA SANTAS BENDITAS	HUÉSCAR	SUB A	69
ASOCIACIÓN ROCIERA AIRES DE JUBRENA	HUÉSCAR	SUB A	73
ASOCIACIÓN ALPOGRA	HUÉTOR - TÁJAR	SUB B	71
ASOCIACIÓN DE MUJERES CON CANCER ATENEA	HUÉTOR TÁJAR	SUB A	60
ASOCIACIÓN LA PIRAMIDE	HUÉTOR TÁJAR	SUB B	56
ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO DE SERVICIOS SOCIALES DE HUÉTOR TÁJAR	HUÉTOR TÁJAR	SUB A	69
ASOCIACIÓN CULTURAL SOMOS LA OTRA	ÍLLORA	SUB A	82
ASOCIACIÓN COMARCAL DE MUJERES DE IZNALLOZ DE FIBRIOMIALGIA	IZNALLOZ	SUB A	79
ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	IZNALLOZ	SUB A	69
CASINO ACATUCITANO	IZNALLOZ	SUB A	55
ASOCIACIÓN DE MUJERES "SANTO MARCOS CRIADO"	LA PEZA	SUB A	83
AMPA EL TORREÓN	LAS GABIAS	SUB A	53
ASOCIACIÓN CADENA DE FAVORES LAS GABIAS	LAS GABIAS	SUB B	64
ASOC CADA SONRISA CUENTA	LECRIN	SUB B	65
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MOREAS	LOBRAS	SUB A	68
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE GRANADA	MARACENA	SUB B	78
ASOCIACIÓN MARCHAL: FUTURO Y DIGNIDAD	MARCHAL	SUB A	83
ASOCIACIÓN DE MAYORES "LA CANDELARIA"	MARCHAL	SUB A	87
ASOCIACIÓN VISAVI	MONACHIL	SUB B	68
ASOCIACIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIAS DE MONTEFRIO	MONTEFRIO	SUB A	55
ASOCIACIÓN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE MONTEJÍCAR	MONTEJÍCAR	SUB A	70
ASOCIACIÓN PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD HERMANA FELIPA	MONTILLANA	SUB A	61
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA EPILEPSIA Y NEUROLOGIA DE LA COSTA AMENCOST-LAVANDA	MOTRIL	SUB B	60
ASOCIACIÓN APROSMO	MOTRIL	SUB A	80
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MOTRIL CONTIGO	MOTRIL	SUB B	85
ASOCIACIÓN DERECHOS HUMANOS E INMIGRACION DE MOTRIL	MOTRIL	SUB B	62
ASOCIACIÓN ALFAGUARA-NÍVAR DE VECINOS	NÍVAR	SUB A	84
ASOCIACIÓN RÍE, APRENDE Y VIVE	PELIGROS	SUB B	75
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES F.O.A.M.	PELIGROS	SUB B	65
GATUNICAS COLONIAS FELINAS DE PELIGROS	PELIGROS	SUB A	48
ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS DE PELIGROS AMIPE DE PELIGROS	PELIGROS	SUB B	91
ASOCIACION AULA DE INTEGRACION SOCIOCULTURAL DE MINORÍAS ETNICAS	PINOS PUENTE	SUB A	62
ASOCIACIÓN PROTEGIDAS PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y LABORAL	PURULLENA	SUB B	75
ASOCIACIÓN HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA TERCERA EDAD DEL SALAR	SALAR	SUB A	76
ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ARCOS DE LA VEGA	SANTA FE	SUB A	60
ASOCIACIÓN DISFRUTA SIN BARRERAS	SOPORTÚJAR	SUB B	65

ASOCIACIÓN CUMBRE DE LOS MONTES	TORRE CARDELA	SUB A	79
ASOCIACIÓN CONECTA	TORRE NUEVA COSTA	SUB B	88
ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES DEL COLEGIO PÚBLICO PIO XII DE TORRE NUEVA	TORRE NUEVA COSTA	SUB A	85
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE UGÍJAR	UGÍJAR	SUB A	71
APA DE ALUMNOS LAS SIETE TORRES	UGÍJAR	SUB A	75
ASOCIACIÓN DE MAYORES CULTURAL QUEMPE	VENTAS DE HUELMA	SUB A	61
ASOCIACIÓN CULTURAL LA BRECHA DEL LLANO DE ZAFARRAYA	ZAFARRAYA	SUB C	67

2. Solicitudes Desestimadas Provisionalmente.

SOLICITANTE	MUNICIPIO	CAUSA DESESTIMACIÓN
AMPA LAS CANTERAS DEL CEIP ALFAGUARILLA	ALFACAR	E
EQUIPO DE INTEVENCIÓN GRANADA FAMILIA	ARMILLA	E
ASOCIACIÓN DE MAYORES EL GUARDAL DE BENAMAUREL	BENAMAUREL	I
ASOCIACIÓN DAR-AL ANWAR	GRANADA	I
ASOCIACIÓN INCLUYEME GRANADA	GRANADA	E
FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE GRANADA	GRANADA	I
FUNDACION LIGALISMO	GRANADA	I
MARIA CARMEN MARTIN HERNANDEZ	GRANADA	C
RAFAEL VARGAS LOPEZ	GRANADA	C
ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS DE ATENCIÓN SOCIAL	LA RINCONADA	F
ASOCIACIÓN MAYORES Y PENSIONISTAS VIRGEN DE LAS ANGIUSTIAS	MORALEDA DE ZAFAYONA	E
GATUNICAS COLONIAS FELINAS DE PELIGROS	PELIGROS	I
ASOCIACIÓN AMPA LOS PINOS	PINOS GENIL	D
MIGUEL ANGEL AVILA BARQUILLA	SANTA FE	C
REMAR ANDALUCÍA REHABILITACIÓN DE MARGINADOS	SEVILLA	F
CHEYENNE UTRERA CORTES	VILLANUEVA DE LAS TORRES	C

II – Línea de Igualdad

1. Entidades Valoradas.

ENTIDAD	MUNICIPIO	SUBLÍNEA	PUNTUACIÓN
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS AMEFA	ALBOLOTE	SUB A	50
ASOCIACIÓN DE VECINOS URBANIZACIÓN LOMA VERDE	ALBOLOTE	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES SIERRA Y MAR	ALBONDÓN	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALBUNEVADA	ALBUÑÁN	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CONCA	ALBUÑUELAS	SUB A	53
AMPA LA ROSANDRÁ	ALDEIRE	SUB A	50
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES DE ALGARINEJO	ALGARINEJO	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE NOTAÉZ	ALMEGÍJAR	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE ALMEGÍJAR	ALMEGÍJAR	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CASTAÑAR	ALPUJARRA DE LA SIERRA	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL NACIMIENTO DE YEGEN	ALPUJARRA DE LA SIERRA	SUB A	53
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA ALPUJARRA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	SUB B	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES 13 DE ABRIL	ALQUIFE	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL PILAR DE ARMILLA	ARMILLA	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS 13 ROSAS	ARMILLA	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCIÓN POR LA IGUALDAD	ATARFE	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMUDIMA	BAZA	SUB A	53
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES FEMINISTAS RURALES. ALTIFEM	BAZA	SUB B	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMBEGRA	BEAS DE GRANADA	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES AVENMORIEL	BENAMAUREL	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES CIUDADANAS DE CALICASAS	CALICASAS	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES DICHO Y HECHO	CAMPOTÉJAR	SUB A	52
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MINERVA	CANILES	SUB A	54
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL MAR	CARCHUNA – CALAHONDA	SUB A	50
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTE LA CANALILLA DE ALMONTARAS	CASTRIL	SUB A	53
ASOCIACIÓN DALHENA	CENES DE LA VEGA	SUB B	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES 28 DE OCTUBRE	CHIMENEAS	SUB A	54
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ALEGRÍA DEL TEMPLE	CHIMENEAS	SUB A	52
ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES LA MORERA	CHURRIANA DE LA VEGA	SUB A	52
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA PINADA	COGOLLOS DE GUADIX	SUB A	51
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VALLE RÍO FARDES	CORTES Y GRAENA	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE HOSTELERIA, TURISMO Y COMERCIO DE CORTES Y GRAENA	CORTES Y GRAENA	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES POR LA IGUALDAD	CUEVAS DEL CAMPO	SUB A	51
AMPA RODRÍGUEZ CALVAR	CÚLLAR	SUB A	54
ASOCIACIÓN DE MUJERES SIGLO XXI	CÚLLAR	SUB A	54
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA HUERTA	CÚLLAR VEGA	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALAMEDA DEL SUR	DEHESAS VIEJAS	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES DIALFATE	DEIFONTES	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES JORAIQUE	DÓLAR	SUB A	53

AMPA RÍO HONDO	FERREIRA	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES IFALADA LA MARQUESA	FERREIRA	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES VILLA DE FORNES	FORNES	SUB A	54
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUFRE	FREILA	SUB A	51
COORDINADORA PROYECTO ESCAN	FUENTE VAQUEROS	SUB B	54
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMARA	GABIAS LAS	SUB B	60
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE GABIA CHICA	GABIAS LAS	SUB A	52
AMPA GALIRA	GALERA	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES RENACER	GALERA	SUB A	53
AMPA VISTA NEVADA DEL CEIP VIRGEN DE LA PAZ DE GÓJAR	GÓJAR	SUB A	52
ASOCIACIÓN TURISMO ASTRONÓMICO	GORAFE	SUB A	57
AGRUPACIÓN DE MUJERES SORDAS DE GRANADA 10 DE FEBRERO	GRANADA	SUB B	53
AMAMA. ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MUJERES MASTECTOMIZADAS	GRANADA	SUB B	50
AMPA CEIP SAN JUAN DE DIOS	GRANADA	SUB A	53
AMPA LA CASA ENCENDIDA	GRANADA	SUB A	51
AMPA PRIMERO DE MAYO DEL CEIP EUGENIA DE MONTIJO	GRANADA	SUB A	51
AMPA RONDA-GALLAS	GRANADA	SUB A	53
AMPA TORRES BERMEJAS	GRANADA	SUB A	50
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DIRECTIVAS FORO MUJER Y SOCIEDAD DE GRANADA	GRANADA	SUB A	52
ASOCIACIÓN DE MUJERES PSICOLOGÍA FEMINISTA	GRANADA	SUB B	52
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	GRANADA	SUB B	50
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA GRANADINA (AFOGRA)	GRANADA	SUB B	51
ASOCIACIÓN GRANADA INTERNACIONAL	GRANADA	SUB A	52
ASOCIACIÓN LLUEVEN CULTURAS	GRANADA	SUB B	53
ASOCIACIÓN OJO DE PEZ PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y COMUNITARIO	GRANADA	SUB A	53
ASOCIACIÓN POR LA IGUALDAD DE GÉNERO LA COLECTIVA	GRANADA	SUB B	54
ASOCIACIÓN VERDE YO TE QUIERO VERDE	GRANADA	SUB A	53
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES MARÍA LEJÁRRAGA	GRANADA	SUB B	50
FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL	GRANADA	SUB A	51
FUNDACIÓN TRIÁNGULO	GRANADA	SUB B	53
MOVIMIENTO POR LA PAZ, DESARME Y LIBERTAD. DELEGACIÓN GRANADA	GRANADA	SUB B	53
RED DE MUJERES CON DISCAPACIDAD DE GRANADA. REDMUDIS GRANADA	GRANADA	SUB B	51
AMECOOP-A. ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS COOPERATIVISTAS DE ANDALUCÍA	GRANADA	SUB B	54
ASOCIACIÓN COLECTIVO TEATREVERÍAS	GRANADA	SUB A	52
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	GRANADA	SUB B	53
ASOCIACIÓN CULTURAL CRISTIANA DE MUJERES DE GUADAHORTUNA	GUADAHORTUNA	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES VERDE YERBABUENA	GUADAHORTUNA	SUB A	54
AMPA ABENTOFAIL	GUADIX	SUB A	50
ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA LAS CUEVAS DE GUADIX	GUADIX	SUB B	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES ACCI	GUADIX	SUB A	52
ASOCIACIÓN DE MUJERES POR UNA CULTURA TAMBIÉN EN FEMENINO MATRIA	GUADIX	SUB B	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIUDAS LA ALCAZABA	GUADIX	SUB A	53
AMPA LA MINA DEL CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	GÜEVÉJAR	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS TORRECILLAS	GÜEVÉJAR	SUB A	51
ASOCIACIÓN CULTURAL HYPATIA CLUB DE LECTURA	GÜEVÉJAR	SUB A	54

ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS CAMBUCAS	HUÉNEJA	SUB A	50
AMPA FUENTE AMARGA	HUÉSCAR	SUB A	52
AMPA OSCENSE DEL CEIP NATALIO RIVAS	HUÉSCAR	SUB A	54
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALHÁBEGA	HUÉSCAR	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTESANAS LAS MARIBOLIS	HUÉSCAR	SUB A	50
AMPA MARMOLANCE DEL CEIP PRINCESA SOFÍA	HUÉSCAR	SUB A	52
ASOCIACIÓN DE MUJERES WATÁ	HUÉTOR SANTILLÁN	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA BAJA GENIL	HUÉTOR TÁJAR	SUB B	50
AMPA LA ERA DE LA CASERÍA	HUÉTOR VEGA	SUB A	50
ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA FIBROMIALGIA. ALFI	ÍLLORA	SUB A	53
ASOCIACIÓN HERMANDAD CRISTO DE LA JUVENTUD Y NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	ÍLLORA	SUB A	50
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ÍTRABO MUDEI	ÍTRABO	SUB A	50
ASOCIACIÓN DE MUJERES JATAREÑAS	JÁTAR	SUB A	54
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROLUCHA	JAYENA	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES JEREMAR	JÉREZ DEL MARQUESADO	SUB A	51
MILNO'H RUGBY CLUB GRANADA	JUN	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES 8 DE MARZO	LÁCHAR	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVA OLA DE PEÑUELAS	LÁCHAR	SUB A	54
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ADELFA	LANJARÓN	SUB A	53
AMPA SANTO CRISTO DE LAS PENAS LANTEIRA	LANTEIRA	SUB A	53
ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS MAGREBÍES	LECRÍN	SUB B	50
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA LENTEGIREÑAS	LENTEGÍ	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALFEIA	LOJA	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES AZAHAR DE VENTORROS DE SAN JOSÉ	LOJA	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MISERICORDIA DE RÍOFRÍO	LOJA	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE LOJA	LOJA	SUB A	53
LOJA POR LA IGUALDAD	LOJA	SUB A	50
ASOCIACIÓN DE MUJERES SIERRA BLANCA	LUGROS	SUB A	50
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES FLOR DE AZAHAR DE LOS CARLOS	LÚJAR	SUB A	52
ASOCIACIÓN HOMBRES DE MARACENA POR LA IGUALDAD	MARACENA	SUB B	50
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA TORRE DE TÓZAR	MOCLÍN	SUB A	54
ASOCIACIÓN DE MUJERES ATENEA	MOLVÍZAR	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES VUELA ALTO	MOLVÍZAR	SUB B	50
ASOCIACIÓN FEMINISTA Y JUVENIL ALAYA	MONACHIL	SUB B	52
AGRUPACIÓN DE MUJERES AGRICULTORAS DE MONTEFRÍO	MONTEFRÍO	SUB B	50
AMPA PAYMA IES HIPONIVA	MONTEFRÍO	SUB A	52
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVAS FRONTERAS	MONTEJÍCAR	SUB A	54
FEDERACIÓN COMISIÓN COMARCAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LOS MONTES ORIENTALES	MONTEJÍCAR	SUB B	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES ROMPE CON LA RUTINA	MONTILLANA	SUB A	50
ASOCIACION DE MUJERES SIN COMENTARIOS	MONTILLANA	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAZOS	MORALEDA DE ZAFAYONA	SUB A	51
AFAMMER GRANADA. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL	MOTRIL	SUB B	51
ASOCIACIÓN DAMOS LA CARA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	MOTRIL	SUB B	51

ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MÁS	MOTRIL	SUB B	54
CERES GRANADA	MOTRIL	SUB A	52
COAG GRANADA	MOTRIL	SUB A	54
PLATAFORMA CIUDADANA PESCADO Y QUISQUILLA DE MOTRIL	MOTRIL	SUB B	50
SECTOR PESQUERO GRANADINO 4.0	MOTRIL	SUB B	50
ASOCIACIÓN DE MUJERES SAN CECILIO DE PICENA	NEVADA	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES SAN MARCOS DE MAIRENA	NEVADA	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LAROLÉS	NEVADA	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA RAZUELA	NIGÜELAS	SUB A	53
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DEL VALLE DE LECRÍN	NIGÜELAS	SUB B	64
AMPA ALFAGUARA	NÍVAR	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES VARNILIS	NÍVAR	SUB A	50
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MIMBRERA	ORCE	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALCALDE CARIDAD	OTÍVAR	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL FUTURO	OTURA	SUB A	52
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CASA GRANDE	PADUL	SUB A	54
ASOCIACIÓN DE MUJERES CHIMENEILLA	PEDRO MARTÍNEZ	SUB A	51
ASOCIACIÓN MAMILACTANCIA	PELIGROS	SUB A	52
ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMINO DE ÍZBOR	PINAR EL	SUB A	54
ASOCIACIÓN DE MUJERES EL JUNCAL	PINAR EL	SUB A	51
AMPA EL PIORNO	PINOS PUENTE	SUB A	52
AMPA EL PORTICHUELO	PINOS PUENTE	SUB A	52
AMPA SANTA ADELA DE CASANUEVA	PINOS PUENTE	SUB A	52
ASOCIACIÓN DE MUJERES ILURCO DE PINOS PUENTE 2005	PINOS PUENTE	SUB A	52
ASOCIACIÓN DE MUJERES VITAL AMANECER	PINOS PUENTE	SUB A	52
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE POLÍCAR	POLÍCAR	SUB A	50
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE GUHACA DE CASTILLO DE BAÑOS	POLOPOS	SUB A	52
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS ALMENDROS	POLOPOS	SUB A	50
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DE CAUTOR	POLOPOS	SUB A	50
ASOCIACIÓN DE MUJERES CONMU	PUEBLA DE DON FADRIQUE	SUB A	51
AMPA ANAIS	PUEBLA DE DON FADRIQUE	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE VECINOS Y MAYORDOMOS EL BEJARÍN	PURULLENA	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES ASMUSAL	SALAR	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES TROPICAL	SALOBREÑA	SUB A	50
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ALFORNÓN	SORVILÁN	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTA RITA	SORVILÁN	SUB A	50
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE DE LAS CANDELAS	TORRE- CARDELA	SUB A	54
ASOCIACIÓN DE MUJERES TORREÑAS DE LA COSTA TROPICAL	TORRENUOVA COSTA	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE TORVIZCÓN	TORVIZCÓN	SUB A	54
ASOCIACIÓN DE MUJERES LOS 3 BARRIOS DE TREVÉLEZ	TREVÉLEZ	SUB A	53
AMPA LAS NIEVES	TREVÉLEZ	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES FLOR DE ALMENDRO	TURÓN	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS AL-CASTILLEJO	UGÍJAR	SUB A	52
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE UGÍJAR	UGÍJAR	SUB A	53
ASOCIACIÓN DE MUJERES ANIMAVEGA	VALDERRUBIO	SUB A	51

ASOCIACIÓN DE MUJERES DESPERTAR	VALDERRUBIO	SUB A	52
ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA VALLE DEL ZALABÍ DE ALCUDIA DE GUADIX	VALLE DEL ZALABÍ	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA PIZARRA DE ALCUDIA DE GUADIX	VALLE DEL ZALABÍ	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES ZALABÍ	VALLE DEL ZALABÍ	SUB A	51
ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA COMARCA DE GUADIX	VALLE DEL ZALABÍ	SUB B	56
ASOCIACIÓN DE MUJERES ENRIQUETA LOZANO	VÁLOR	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MARGARITAS	VÁLOR	SUB A	51
AMPA GRASARANI DEL CEIP MADRIGAL Y PADIAL	VÉLEZ DE BENAUDALLA	SUB A	54
ASOCIACIÓN DE MUJERES ECUÁNIME	VÉLEZ DE BENAUDALLA	SUB A	54
ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA MUJER INDEPENDIENTE	VÉLEZ DE BENAUDALLA	SUB A	54
AMPA CARBONEROS DEL TEMPLE	VENTAS DE HUELMA	SUB A	53
AMPA PUERTO DEL BOQUETE. C.P LOS CASTAÑOS	VENTAS DE ZAFARRAYA	SUB A	51
ASOCIACION DE MUJERES NUEVO AIRE	VENTAS DE ZAFARRAYA	SUB A	54
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ESPERILLAS DE CÓNCHAR	VILLAMENA	SUB A	51
AMPA CERRO COLORAO	VILLANUEVA MESÍA	SUB A	53
ASOCIACIÓN FEMINISTA DE VÍZNAR	VÍZNAR	SUB A	51
ASOCIACIÓN DE MUJERES ÇOAYRA	ZUJAIRA	SUB A	54

2. Solicitudes Desestimadas Provisionalmente.

SOLICITANTE	MUNICIPIO	CAUSA DESESTIMACIÓN
MARÍA ELENA GONZALO JIMÉNEZ	GRANADA	C
VIRTUDES PILAR JIMÉNEZ BARROS	ÓRGIVA	C
SILVIA MARÍA MARTÍNEZ PÉREZ	VALLE DEL ZALABÍ	C
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA	VENTAS DE ZAFARRAYA	C

III – Línea de Juventud

1. Entidades Valoradas.

ENTIDAD	MUNICIPIO	SUBLÍNEA	PUNTUACIÓN
SECCION JUVENIL ASOCIACIÓN CULTURAL HOGAZA	ALFACAR	B	85
ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COSTA GRANADINA "ASPAS"	ALMUÑÉCAR	B	80
ASOCIACION JUVEARENAS	ARENAS DEL REY	B	85
ASOCIACIÓN ATARFE SOSTENIBLE	ATARFE	B	70
FUNDACIÓN ESCUELA DE SOLIDARIDAD	ATARFE	C	53
ASOCIACIÓN JUVENIL OHANA DE CÁDIAR	CÁDIAR	A	26
ASOCIACION JUVENIL CALICATRO	CALICASAS	B	23
ASOCIACIÓN JUVENTUD CENERA	CENES DE LA VEGA	A	29
ASOCIACIÓN JUVENIL GUERNICA	CUEVAS DEL CAMPO	A	73
FEDERACIÓN ANDALUCIA DIVERSIDAD LGBT	GRANADA	B	80
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE APOYO A LA INFANCIA ALDAIMA	GRANADA	B	68
ASOCIACION JUVENIL REVOLUCIONA(T)	GRANADA	B	69
ASOCIACIÓN JUVENIL HASTA LOS JUEGOS	GRANADA	C	85
ASOCIACIÓN JUVENIL PSICOLOBAS. ESPACIO DE DIVULGACIÓN PSICOSOCIAL PARTICIPATIVO	GRANADA	A	67
ASOCIACIÓN FESTIVAL KREARTE	GRANADA	C	50
ASOCIACIÓN CASA KUNA	GRANADA	C	75
ASOCIACIÓN JUVENIL ALHAMBRA CORAL	GRANADA	B	79
GRUPO SCOUT FENIX 516	GRANADA	A	97
ERASMUS STUDENT NETWORK GRANADA	GRANADA	B	30
ASOCIACIÓN JUVENIL CLUB DE DEBATE UNIVERSITARIO DE GRANADA	LA ZUBIA	C	83
ASOCIACION JUVELAN	LANJARÓN	B	76
ASOCIACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL PUEBLO DEL AGUA	LANJARÓN	B	81
AMPA SAN SEBASTIAN	LAS GABIAS	B	80
ASOCIACION JUVENIL SERENDIPIA ORIGINAL	LAS GABIAS	B	75
ASOCIACIÓN JUVENIL "CASTILLO DE MOCLÍN"	MOCLÍN	B	76
ASOCIACIÓN JUVENIL MOTRILEÑA ALTAIR	MOTRIL	B	53
ASOCIACIÓN CULTURAL SOMOS EUROPA	PADUL	A	70
ASOCIACIÓN JUVENIL DUENDE DEL SUR	VILLANUEVA MESÍA	B	51
ASOCIACIÓN JUVENIL ZAGREÑA	ZAGRA	A	80

2. Solicitudes Desestimadas Provisionalmente.

SOLICITANTE	MUNICIPIO	CAUSA DESESTIMACIÓN
PEÑA EL DESAFÍO DEL ÁGUILA	MÁLAGA	F

IV – Línea de Deportes

1. Entidades Valoradas.

ENTIDAD	MUNICIPIO	SUBLÍNEA	PUNTUACIÓN
CLUB DE SENDERISMO EL BASTON	ALBOLOTE		81
CD SALA DE ARMAS DE GRANADA	ALBOLOTE		58
CD. ALBOLOTE CLUB VOLEIBOL ´16	ALBOLOTE		68
CLUB DEPORTIVO MIPEZ RACING TEAM	ALCUDIA DE GUADIX		59
CLUB DEPORTIVO VALLE DEL ZALABI 2020	ALCUDIA DE GUADIX		54
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS MAESTRO PEDRO RUIZ DEL CEIP ANDRÉS MANJÓN	ALGARINEJO		46
ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO SENDERISTA LA MAROMA	ALHAMA DE GRANADA		71
ASOCIACION ALHAMA PADEL	ALHAMA DE GRANADA		56
CLUB DEPORTIVO MARCAN	ALHENDIN		60
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRA 2	ALMERIA		54
ASOCIACION CULTURAL APADRINA UN CASTAÑO CENTENARIO EN ALPUJARRA DE LA SIERRA	ALPUJARRA DE LA SIERRA		54
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMARENA	ARENAS DEL REY		67
CLUB DEPORTIVO ARMILLA FUTSAL	ARMILLA		63
C.D. UNIÓN VOLEIBOL ATARFE	ATARFE		73
CLUB DE TENIS CID-HIAYA	BAZA		74
ASOCIACIÓN C.D. ASOCIACIÓN DE DEPORTES DE AVENTURA BEN-ALAH	BENALUA		71
C.D. BENALUA 2004 C.F.	BENALUA		58
CLUB CICLISTA MADRE TIERRA	BENALUA		52
ASOCIACIÓN C.D. HOCKEY CLUB PATIN GRANADA C.D.	CAJAR		66
ASOCIACIÓN APA VALLE DEL POQUEIRA	CAPILEIRA		68
ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA BRUJO-LA	CAPILEIRA		54
C.D. ALBORÁN 2021	CARCHUNA		63
C.D. RÍTMICA BADLANDS	CASTILLEJAR		64
FEDERAC.EFAS DE ANDALUCIA PENIBETICA	CHAUCHINA		54
ASOCIACIÓN CLUB CICLISTA EN FEMENINO GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA		76
ASOC DEPORTIVA JUAN SALVADOR THE LAST MAN	CIJUELA		69
CLUB DE FUTBOL GRAENA	CORTES Y GRAENA		64
ASOC DE SENDERISMO CUEVEÑOS POR SENDEROS	CUEVAS DEL CAMPO		54
CLUB DEPORTIVO SENDERISTA CULLARENSE ANDA YA	CULLAR		52
CLUB PETANCA CULLAR VEGA	CULLAR VEGA		60
CLUB CÚLLAR VEGA CLUB DE FÚTBOL	CULLAR VEGA		54
ASOCIACION CLUB TENIS DE MESA CULLAR VEGA	CULLAR VEGA		69
COMISIÓN CULTURA Y NATURALEZA DE DILAR	DILAR		59
ASOCIACIÓN DE MUJERES AL-SIRAT	DURCAL		76
CLUB DEPORTIVO GABIA ATLETICO CF	GABIAS LAS		51
C.D. RITMICA LAS GABIAS	GABIAS LAS		55
ASOC.TITAN DESIERTOS	GALERA		64
CLUB DEPORTIVO KARATE SAKURA	GOJAR		59
ASOCIACIÓN DEPORTIVA FMG FÚTBOL METROPOLITANO GRANADINO	GRANADA		50
CLUB DEPORTIVO ZAIDIN	GRANADA		76
CLUB DEPORTIVO PURISIMA CONCEPCION	GRANADA		68

CLUB TENIS DE MESA CIUDAD DE GRANADA 2012	GRANADA		68
CD TEAR	GRANADA		67
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA MARACENA	GRANADA		70
CLUB DEPORTIVO RUGBY ESCORIONES GRANADA	GRANADA		65
CLUB DEPORTIVO GRANADA MÁS BALONCESTO	GRANADA		63
CLUB DEPORTIVO SMILO	GRANADA		63
ASOCIACION AMPA LOS SOTILLOS	GRANADA		70
ASOCIACION CLUB DE SENDERISMO DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	GRANADA		64
FEDERACION ANDALUZA DE VOLEIBOL	GRANADA		69
ASOC DE VETERANOS DE RUGBY ESCORIONES	GRANADA		57
FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA HERMANOS OBREROS DE MARÍA .	GRANADA		62
C.D AIKIKAI- CUNA DEL GENIL	GÜEJAR SIERRA		61
ASOC HARANA	GÜEVEJAR		62
LA ENCANTADA HUESCAR	HUESCAR		60
HUÉSCAR 1925 C.D. CICLISTA	HUESCAR		62
C.D. HUETOR TAJAR	HUETOR TAJAR		63
ASOCIACION NUEVO RETO	HUETOR TAJAR		57
C.D. DERKESTHAI	HUETOR TAJAR		71
C D HUETOR VEGA	HUETOR VEGA		53
CLUB DEPORTIVO HUETOR VEGA TENIS DE MESA.	HUETOR VEGA		55
CLUB DE SENDERISMO NAVACHICA	JAYENA		51
ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRANCO ALCAZAR	JEREZ DEL MARQUESADO		64
C. D. LACHAR	LACHAR		61
C D SENDERISMO LACEN	LÁCHAR		62
ASOCIACIÓN PONTABIKE LANJARÓN	LANJARON		56
ASOCIACION DE OCIO Y TIEMPO LIBRE BOTELLINES DE LANJARON	LANJARON		67
CLUB BALONCESTO LANJARON	LANJARON		52
CLUB DE MONTAÑA LANTEIRA	LANTEIRA		54
CLUB NATACION LAS GABIAS	LAS GABIAS		66
CD LOJA FEMENINO CLUB DE FUTBOL	LOJA		82
CLUB CICLISTA LOJEÑO	LOJA		51
GRUPO ESPELEOLOGICO ILIBERIS	MARACENA		60
CLUB DEPORTIVO MARACENA	MARACENA		55
ASOC DE MUJERES POZO LAS ROZAS	MOCLIN		61
ASOCIACION DE MUJERES ALAMEDA	MOCLIN		65
CLUB DEPORTIVO RITMICA NAZARI RITMICA NAZARI .	MONACHIL		76
ASOCIACIÓN CLU DEPORTIVO ATLÉTICO MONACHIL	MONACHIL		62
C D M2	MOTRIL		58
CLUB INDEPENDIENTE VOLEIBOL MOTRIL	MOTRIL		60
ASOCIACIÓN PERSONAS SORDAS ""COSTA TROPICAL Y ALPUJARRA""	MOTRIL		60
CLUB DE ATLETISMO DELSUR	MOTRIL		67
ASOCIACIÓN AERONÁUTICA ANDALUZA ORION AERONÁUTICA	MOTRIL		55
C D UNION DEPORTIVA CALAHONDA - CARCHUNA	MOTRIL		54
ATLETISMO CIUDAD MOTRIL	MOTRIL		67
C D TROPISPORT	MOTRIL		51
C D DE FUTBOL COSTA TROPICAL	MOTRIL		54

ASOCIACION PUERTO DE MOTRIL CLUB DE FUTBOL	MOTRIL	63
ASOCIACION DEPORTIVA MUTRAYIL	MOTRIL	61
SOCIEDAD DE CAZADORES MENOS TRES	NEVADA	70
C D GRANAVOLEY	OGIJARES	57
ASOCIACION DE MADRES Y PADRES JAMIZ	ORCE	51
ASOC CULTURAL PEÑA BARCELONISTA ALPUJARRA ORGIVA	ORGIVA	54
OTURA CLUB DE FUTBOL	OTURA	59
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA PADUL	PADUL	64
ASOCIACIÓN MENCAL DEPORTIVA	PEDRO MARTINEZ	61
ASOCIACION CICLISTA MENCALBIKERS	PEDRO MARTINEZ	68
ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA MENCAL DE PEDRO MARTINEZ	PEDRO MARTINEZ	61
AMPA FUTURO MENCAL	PEDRO MARTINEZ	56
FUNDACION SPIRIBOL	PELIGROS	62
ASOC JUVENIL POLARIS PELIGROS	PELIGROS	65
CLUB DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO DE LA PEZA	PEZA, LA	65
AMPA LA TAHA C.P.R LOS CASTAÑOS	PITRES	59
C D LA MAMOLA KITE CLUB	POLOPOS- LA MAMOLA	75
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALDAMA	PUEBLA DON FADRIQUE	83
ASOC DEPORTIVA PAZITO A PAZITO	SALOBREÑA	68
C D ATLETISMO SALOBREÑA	SALOBREÑA	59
CLUB DEPORTIVO TORR NUEVA '1972	TORR NUEVA	62
COMISIÓN FIESTAS BARRIO AURORA	UGIJAR	51
CLUB DEPORTIVO C.D. RECREATIVO DE UGÍJAR	UGÍJAR	66
CD VALDERRUBIO FÚTBOL 98	VALDERRUBIO	54
CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RITMICA VALDERRUBIO	VALDERRUBIO	56
C D BALONMANO VEGAS DEL GENIL	VEGAS DEL GENIL	59
CLUB GRANADA GIMNASIA RÍTMICA	VEGAS DEL GENIL	77
CLUB DEPORTIVO VÉLEZ DE BENAUDALLA	VELEZ DE BENAUDALLA	56
ASOC HERMANDAD DE ANIMAS DE CONCHAR	VILLAMENA	60
CLUB DE AJEDREZ VILLA DE LA ZUBIA	ZUBIA LA	63
C.D. CLUB DE ORIENTACION VELETA	ZUBIA LA	68
ASOCIACION DE VECINOS SAN ANTONIO	ZUBIA LA	71

2. Solicitudes Desestimadas Provisionalmente.

SOLICITANTE	MUNICIPIO	CAUSA DESESTIMACIÓN
CLUB CICLISTA PREMIUM MG	ALBOLOTE	E
EDUARDO MANUEL PEREZ YUSTE	ALBOLOTE	C
CD ESPAÑOL NAZARI	ALBOLOTE	E
INMACULADA CERVILLA JUAREZ	ALBONDON	C
VALERIANO FERNÁNDEZ MORILLAS	ALBUÑOL	C
JUAN JIMENEZ BERMUDEZ	ALGARINEJO	C
C.D. TURIDEPOR	ALHENDIN	E
CLUB TRIATLON NAZARI	ALMUÑECAR	E
ARENAS DE ARMILLA CD	ARMILLA	E
CLUB CICLISTA ARMILLA 23	ARMILLA	E
JOSE LUIS LOPEZ OLLER	BAZA	C

FRANCISCO J ARIAS VALDIVIESO	BAZA	C
ANTONIO GARCIA HERNANDEZ	BENALUA	C
LAURA PORCEL CASTILLO	BENALUA	C
AMPA SAN TORCUATO DEL CEIP ANDALUCIA	BENALUA	I
ASOCIACIÓN TOMILLO RACING	BENALUA	E
AYTO. CASTRIL	CASTRIL	C
AITOR MONTERO MARTOS	CHAUCHINA	C
ASOCIACION CLUB DEPORTIVO CIUDAD CHAUCHINA	CHAUCHINA	E
CLUB DEPORTIVO CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON ARMILLA	CHURRIANA DE LA VEGA	I
CLUB DEPORTIVO CIJUELA 2008	CIJUELA	E
ASOCIACIÓN LA CIJUELINA	CIJUELA	I
CARLOS ALBERTO LAZO BENITEZ	CUEVAS DEL CAMPO	C
AYTO. DIEZMA	DIEZMA	C
C.D. GRUPO CICLOTURISTA EL ZAHOR	DURCAL	E
C.B. DÚRCAL CLUB BALONCESTO	DÚRCAL	E
AYTO. VILLA DE FORNES	FORNES	C
ASOCIACION DEPORTIVA SAN MARQUILLOS	FREILA	I
ASOCIACION DE MUJERES MUDEJAR	GOBERNADOR	E
CLUB DEPORTIVO GRANADA SKATE CLUB	GRANADA	E
ASOCIACIÓN GRANADINA HOMO SAPIENS	GRANADA	E
CLUB DEPORTIVO RHULE BASKETBALL	GRANADA	E
ASOCIACION CLUB DEPORTIVO WATERPOLO HUÉTOR VEGA	GRANADA	E
FEDERACION ANDALUZA DE TENIS DE MESA CAN	GRANADA	E
ANTONIO JAVIER SALINAS MARTINEZ	GRANADA	C
MIGUEL ANGEL MEDIALDEA VALLECILLOS	GUADIX	C
ASOCIACIÓN CLUB DE FÚTBOL GÜÉJAR SIERRA	GÜÉJAR SIERRA	E
ASOC SOCIOCULTURAL Y SOLIDARIA VIVIMOS HUETOR VEGA	HUETOR VEGA	E
C.D. GRANASPORT	ILLORA	E
DANIEL ANDRADES MONTESINO	IZNALLOZ	C
CLUB DEPORTIVO CARA OCULTA DE SIERRA NEVADA	JEREZ DEL MAEQUESADO	E
C.D. IUNDENIA	JUN	E
ROBERTO LOPEZ-COZAR AYALA	LOJA	C
ROBERTO LOPEZ-COZAR AYALA- BIS	LOJA	C
ROBERTO LOPEZ-COZAR AYALA	LOJA	C
C.D. PADEL PONIENTE	LOJA	E
UNION DEPORTIVA MARACENA	MARACENA	E
CLUB DE NATACION CORCHEROS	MARACENA	E
CLUB DE ATLETIMO MARACENA	MARACENA	E
JUAN ANTONIO BAENA MUÑOZ	MONTEFRIO	C
CLUB DEPORTIVO VALLE DE LOS GUÁJARES	MOTRIL	E
CLUB DEPORTIVO FUFBOL BASE LOS NENES	MOTRIL	E
C D DE MONTAÑA VERTICE SUR	MOTRIL	E
ASOC CRECIENDO EN MOTRIL	MOTRIL	E
ADRIAN LIZANCOS GUTIERREZ	NIGÜELAS	C
CLUB DEPORTIVO LOS LEONES DE LA ALHAM	OGIJARES	E
CLUB DEPORTIVO CLUB PATINAJE OGIJARES	OGIJARES	E

CLUB DEPORTIVO ESPEJO BIKE TEAM	OTURA	E
TRÉBOL GRANADA TERAPIA Y YOGA	OTURA	E
CD PADUL BALOMPIE	PADUL	E
ASOCIACIÓN CLUB DE MONTAÑA LA SILLETA	PADUL	E
ASOCIACIÓN CLUB BALONMANO PADUL	PADUL	E
CLUB DEPORTIVO IMÁGYM	PELIGROS	E
ASOCIACION CULTURAL SENDERO BIKE 2010	PINOS PUENTE	E
ENRIQUE MORENO PUERTA	RUBITE	C
ADELARDO VILAFRANCA HERNANDEZ	SANTA FE	C
CD CLUB TENIS DE MESA VEGAS DEL GENIL	VEGAS DEL GENIL	E
ASOCIACION ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA EL TEMPLE	VENTAS DE HUELMA	E
CDS VEREDAS BLANCAS	ZAFARRAYA	E
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TIRACHINAS DE ZAGRA	ZAGRA	I
CLUB NATACION INACUA HUETOR VEGA	ZUBIA LA	E
CLUB DEPORTIVO RITMICA ALHAMBRA	ZUBIA LA	E
CD LA ZUBIA PATINA	ZUBIA LA	E
ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO BOLA DE PARTIDO LA ZUBIA	ZUBIA LA	E

V – Línea de Cultura y Educación.

1. Entidades Valoradas.

ENTIDAD	MUNICIPIO	SUBLÍNEA	PUNTUACIÓN
ASOCIACIÓN MUJERES RURALES UN PASO ADELANTE	ALBUÑOL	A	71
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMORADE	ALDEIRE	A	66
ASOCIACIÓN CULTURAL PROMESAS MUSICALES DE ALDEIRE	ALDEIRE	A	73
ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ALFACAR	ALFACAR	A	85
PATRONATO DE ESTUDIOS ALHAMEÑOS	ALHAMA DE GRANADA	A	63
FUNDACIÓN CASA MUSEO JUAN LARIOS	ALHAMA DE GRANADA	A	52
ASOCIACIÓN MUSICAL PULSO Y PÚA MONTEVIVE	ALHENDÍN	A	69
FEDERACIÓN GRANADINA DE BANDAS	ALHENDÍN	B	72
ASOCIACIÓN CULTURAL CANTANA CORO Y ORQUESTA	ALHENDÍN	A	69
ASOCIACIÓN CULTURAL FIESTAS PATRONALES NIÑO BENDITO DE YEGEN	ALPUJARRA DE LA SIERRA	A	59
ASOCIACIÓN SOCIEDAD MÚSICO CULTURAL ALQUIFE	ALQUIFE	A	64
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA SAN HERMENEGILDO	ALQUIFE	A	54
CAMPEROCK ALQUIFE	ALQUIFE	A	73
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS ANTONIO MACHADO DEL SEPER MARIANA PINEDA DE ATARFE	ATARFE	A	73
LA CORA DE ILBIRA	ATARFE	A	70
ASOCIACIÓN CULTURAL REVISTA "PÉNDULO. PAPELES DE BASTITANIA"	BAZA	A	72
ASOCIACIÓN CONCURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA ANTÓN GARCÍA ABRIL	BAZA	A	69
ASOCIACIÓN DE MUJERES CALDIUM	BENALÚA DE LAS VILLAS	A	62
ASOCIACIÓN ROCIERA JABALUNA	BENAMAUREL	A	63
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES SAN LEÓN	BENAMAUREL	A	62
ASOCIACION CULTURAL Y VECINAL LA CAÑADA DE BENAMAUREL	BENAMAUREL		63
AMPA PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN	BÉRCHULES	A	66
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ERMITA DE BUBIÓN	BUBIÓN	A	63
CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL VALLE DE LECRÍN Y LA ALPUJARRA	CÁDIAR	A	75
AGRUPACIÓN MUSICAL SAN BLAS DE CÁDIAR	CÁDIAR	A	85
AMPA GUADALFEO	CÁDIAR	A	65
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES "EL PILAR"	CAMPOTÉJAR	A	66
ASOCIACIÓN DE MUJERES POCAS Y TUBOS	CASTRIL	A	63
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MIMBRES	CENES DE LA VEGA	A	50
ASOCIACIÓN MÚSICO CORAL DE LA VEGA	CHURRIANA DE LA VEGA	A	57
ASOCIACIÓN CULTURAL ART-MONIA	CIJUELA	A	92
ASOCIACIÓN MUSIKALIDAD	CIJUELA	A	71
AMPA VERDE Y BLANCA	CIJUELA	A	52
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE COGOLLOS VEGA	COGOLLOS VEGA	A	54
AMPA PEÑÓN DE LA MATA	COGOLLOS VEGA		75
AMPA IES EMILIO MUÑOZ	COGOLLOS VEGA	A	53
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS, PENSIONISTAS Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD LA PALOMA	COLOMERA	A	65
ASOCIACIÓN PEÑA TAURINA CORTES Y GRAENA "LOS CAÑOS"	CORTES Y GRAENA	A	59
ASOCIACIÓN CULTURAL VIVIENDO LA MÚSICA DE CUEVAS DEL CAMPO	CUEVAS DEL CAMPO	A	56

GRUPO DE TEATRO ARCO IRIS-SAN ISIDRO	CUEVAS DEL CAMPO	A	61
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA SEMANA SANTA VIVIENTE DE CUEVAS	CUEVAS DEL CAMPO	A	60
PLATAFORMA PARA LA PROTECCION DE LA RIBERA DEL GUADIANA MENOR	CUEVAS DEL CAMPO	A	61
ASOCIACIÓN MUSICAL CULLARENSE EL ALABÍ	CÚLLAR	A	72
ASOCIACIÓN CULLARENSE DE AFICIONADOS A LA FOTOGRAFÍA ACAF	CÚLLAR	A	58
ASOCIACIÓN LA TORRE	CÚLLAR	A	68
ASOCIACIÓN CULTURAL COMPARSA DE CRISTIANOS	CÚLLAR	A	57
PEÑA FLAMENCA FRASQUITO YERBABUENA	CÚLLAR VEGA	A	79
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS CULLEROS	CÚLLAR VEGA	A	59
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL AMPARO	DARRO	A	68
ASOCIACIÓN DE TEATRO NUEVAS ILUSIONES	DEHESAS VIEJAS	A	68
AMPA SAN ANTÓN	DÓLAR	A	61
ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO IMAGINA-T	DOMINGO PÉREZ	A	70
ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL DE DÚDAR	DÚDAR	A	58
ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGEN DEL CARMEN	DÚDAR	A	58
ASOCIACIÓN MUSICAL RONDALLA DE DÚRCAL	DÚRCAL	A	73
ASOCIACIÓN CULTURAL CULTURALIA ARTE EN GRANADA	DÚRCAL	A	73
ASOCIACIÓN DE MUJERES AMIGAS DEL VALLE	EL VALLE	A	68
ASOCIACIÓN MARÍA SANTÍSIMA DE LA CABEZA Y SAN FRANCISCO DE ASÍS	FERREIRA	A	53
ASOCIACIÓN CULTURAL AIRES DE COMPÁS	FREILA	A	55
ASOCIACIÓN CULTURAL DE VECINOS CAMARINES DE LA PAZ	FUENTE VAQUEROS	A	73
ASOCIACIÓN CULTURAL TRADICIONAL TIRAORES DE CAMPOTÉJAR	CAMPOTÉJAR	A	78
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE GOR SAN CAYETANO	GOR	A	88
ALUMA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS DEL AULA PERMANENTE	GRANADA	A	70
CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE GRANADA Y SU REINO	GRANADA	A	60
ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA Y UNIDAD DE MÚSICA "ÁNGELES"	GRANADA	A	60
ASOCIACIÓN FLAMENCAS POR DERECHOS	GRANADA	A	60
ASOCIACIÓN LA ESTUPENDA IRREVOCABLE	GRANADA	A	79
FUNDACIÓN CERÁMICA FAJALAUZA CECILIO MORALES	GRANADA	B	89
ASOCIACIÓN CULTURAL EVELETA CÓMICS	GRANADA	B	74
AMPA COLEGIO PÚBLICO SANCHO PANZA	GRANADA	A	79
IDEIA S COOP AND	GRANADA	A	95
ASOCIACIÓN CULTURAL OOL-YA-KOO	GRANADA	A	65
ASOCIACIÓN FORTUNYM CULTURE	GRANADA	A	70
ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRILLO DE MARACENA - LOS BARRIOS	GRANADA	A	60
FUNDACIÓN PARALELO 70	GRANADA	B	84
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	GRANADA	A	65
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL ARTE LA ORUGA AZUL	GUADIX	A	70
CENTRO DE ESTUDIOS PEDRO SUÁREZ	GUADIX	A	85
ASOCIACIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA	GUADIX	A	67
AGRUPACIÓN MUSICAL SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN	GUADIX	A	62
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CUEVAS TURÍSTICAS	GUADIX	B	66
ADEPA GUADIX	GUADIX	A	62
ASOCIACIÓN HUÉNEJA MUSICAL CULTURAL	HUÉNEJA	A	59
ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE HUÉSCAR	HUÉSCAR	A	69
SIERRA DE LAS NIEVES DE INTERÉS SOCIAL	HUÉTOR SANTILLÁN	A	66

CENTRO CULTURAL DE HUÉTOR SANTILLÁN	HUÉTOR SANTILLÁN	A	78
ASOCIACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL ESCUELA DE DAVID ZAAFRA	HUÉTOR VEGA	A	63
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES AMPA PARAPANDA	ÍLLORA	A	64
AMPA EL MORRÓN	ÍLLORA	A	53
ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ÍLLORA	ÍLLORA	A	72
AMPA PUENTE CASTILLA	ÍLLORA	A	57
ASOCIACIÓN CULTURAL AMIG@S DEL FESTIVAL PARAPANDAFOLK	ÍLLORA	A	76
ASOCIACIÓN CULTURAL "EL GENIO ALEGRE"	ÍLLORA	A	55
ASOCIACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA LA PILETA	ÍLLORA	A	82
ASOCIACIÓN DE MUJERES TRÉBOL DE CUATRO HOJAS	IZNALLOZ	A	78
ASOCIACIÓN CULTURAL MOROS Y CRISTIANOS DE IZNALLOZ	IZNALLOZ	A	64
AMPA SAN ANTONIO	JAYENA	A	60
ASOCIACIÓN DE BAILE LAS NINFAS	JAYENA	A	61
ASOCIACIÓN CULTURAL PICONROCK	JÉREZ DEL MARQUESADO	A	81
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS VISTILLAS	LA CALAHORRA	A	61
AMPA FONCANAL	LA CALAHORRA	A	65
ASOCIACIÓN FUENTE DE LA ENCANTÁ	LA PEZA	A	71
ASOCIACIÓN DE AMIGOS/AS DEL MUSEO PATRIMONIO LA ZUBIA	LA ZUBIA	A	53
ASOCIACIÓN CORAL YÁJAR	LA ZUBIA	A	61
ASOCIACIÓN DE MAYORES HOGAR DEL PENSIONISTA DE PEÑUELAS	LÁCHAR	A	55
AMPA SAN ISIDRO	LÁCHAR	A	75
ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DE CERÁMICA DE PEÑUELAS	LÁCHAR	A	66
ASOCIACIÓN CULTURAL POETA JUAN GUTIÉRREZ PADIAL	LANJARÓN	A	66
ARRÍMATE MUSIC	LANJARÓN	A	88
AMPA LANJARÓN	LANJARÓN	A	59
ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL FIESTAS PATRONALES	LANTEIRA	A	64
ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL NUESTRO CRISTO DE LAS PENAS	LANTEIRA	A	59
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CORAL CRISTO DE LAS PENAS	LANTEIRA	A	64
ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO "VISTA ALEGRE"	LANTEIRA	A	56
AMPA ILUSIONES	LAS GABIAS	A	58
AMPA PIOLÍN	LAS GABIAS	A	55
AMPA RAYUELA CEIP PILAR IZQUIERDO	LAS GABIAS	A	67
ASOCIACIÓN DE MUJERES NAZARÍ	LECRÍN	A	70
ASOCIACIÓN LOJEÑA DE COMERCIO E INDUSTRIA	LOJA	A	60
AMPA ILUSIÓN DEL CEIP LOS GUÁJARES	LOS GUÁJARES	A	79
ASOCIACIÓN DE MUJERES AL-MARCHAL	MARCHAL	A	64
ASOCIACIÓN ANTEFARSA TÍTERES	MOCLÍN	A	78
ASOCIACIÓN LAS SIETE VILLAS	MOCLÍN	A	85
ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	MOLVÍZAR	A	76
ASOCIACIÓN HERMANDAD DE MOROS Y CRISTIANOS SANTA ANA	MOLVÍZAR	B	60
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS TRIUNFO DEL AVE MARÍA	MONTEJÍCAR	A	65
ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL NTRA. SRA. DEL CARMEN DE CALAHONDA	MOTRIL	A	71
ASOCIACIÓN COMARCAL DE MUJERES SORDAS DE MOTRIL	MOTRIL		60
CINE CLUB MEDITERRÁNEO	MOTRIL	A	72
COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL PERDÓN, MARÍA SANTÍSIMA DE LA MISERICORDIA, NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JUAN EVANGELISTA	MOTRIL	A	52

ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PICENA	NEVADA	A	60
ASOCIACIÓN MUSICAL DE NEVADA	NEVADA	A	83
ASOCIACIÓN JUVENIL MITRA TEATRO	NÍVAR	A	60
ASOCIACIÓN CULTURAL CORO DE GÜEVÉJAR	NÍVAR	A	68
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MODO MANUAL	OGÍJARES	A	60
ASOCIACIÓN CÍRCULO MÁGICO GRANADINO	OGÍJARES	A	82
ASOCIACIÓN MUSICAL OXÍJARES	OGÍJARES	A	74
MECA MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO	ÓRGIVA	A	67
ASOCIACIÓN CULTURAL LA CASA DE LA ALPUJARRA	ÓRGIVA	A	59
ASOCIACIÓN DE MAYORES JUBILADOS	OTÍVAR	A	54
ASOCIACIÓN MÚSICO CORAL Y DANZA DARAXA	OTURA	A	59
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA OTURA DIGITAL	OTURA	A	61
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DEL TURISMO RURAL DEL VALLE DE LECRÍN	PADUL	A	61
ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL LOS QUINIENTOS	PADUL	A	71
ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL "AIRES DE MENCAL"	PEDRO MARTÍNEZ	A	62
ASOCIACIÓN CORO ROCIERO SANTA CRUZ	PEDRO MARTÍNEZ	A	56
ASOCIACIÓN DE MUJERES BERTA WILHELMI	PINOS GENIL	A	58
ASOCIACIÓN DE ARTE, CONOCIMIENTO Y ENTRETENIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DE POLOPOS	POLOPOS	A	80
ASOCIACIÓN CULTURAL DE RECUPERACIÓN DEL FOLKLORE TRADICIONAL	PUEBLA DE DON FADRIQUE	A	68
ASOCIACIÓN CULTURAL INVESTIGA Y ENSEÑA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	A	65
ASOCIACIÓN ALMA DE LA SAGRA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	A	63
ASOCIACIÓN MUSICAL JESÚS MARTÍNEZ MATEOS	PUEBLA DE DON FADRIQUE	A	63
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE PURULLENA Y EL BEJARÍN	PURULLENA	A	51
ASOCIACIÓN CULTURAL LAS MIL Y UNA LETRAS	SALAR	A	61
ASOCIACIÓN CULTURAL TARDES DE ESPAÑA EN EL MUNDO	SALOBREÑA	A	77
ASOCIACIÓN CULTURAL SALAMANDROÑA	SALOBREÑA	A	92
ASOCIACIÓN DE NUESTRO PADRE JESÚS ATADO A LA COLUMNA DE SANTA FE	SANTA FE	A	62
ASOCIACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	TORRENUOVA COSTA	A	64
ASOCIACIÓN CULTURAL FUENTE DE LA ERMITA	TURÓN	A	53
ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL DE UGÍJAR	UGÍJAR	A	64
AMPA DARAHALI	VALDERRUBIO	A	64
ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE VALLE DEL ZALABÍ	VALLE DEL ZALABÍ	A	64
ASOCIACIÓN DE VECINOS "VIRGEN DE LA PIEDAD"	VALLE DEL ZALABÍ	A	59
ASOCIACIÓN DE MAYORDOMOS Y MAYORDOMAS DE CHARCHES	VALLE DEL ZALABÍ	A	51
ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS DE VÁLOR	VÁLOR	A	53
ASOCIACIÓN MUSICAL TORRE DEL ALFILER	VEGAS DEL GENIL	A	77
ASOCIACIÓN MUSICAL AMIGOS DE VÉLEZ	VÉLEZ DE BENAUDALLA	A	81
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE VÉLEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	A	71
QUEMPE: DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE	VENTAS DE HUELMA	A	58
ASOCIACIÓN DE MUJERES AZAHARA	VILLAMENA	A	75
ASOCIACIÓN CLUB DE LECTURA HISTORIAS Y CAFÉ	VILLAMENA	A	66
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES SIGLO XXI	VILLAMENA	A	80
ASOCIACIÓN AMIGOS DE ETHOS CULTURAL	VILLAMENA	A	70

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	VÍZNAR	A	68
LA ENCANTÁ DE LA CUEVA	ZAGRA	A	63
AMPA SAN LORENZO DE ZAGRA	ZAGRA	A	63
ASOCIACIÓN DE MUJERES ZAHRA	ZAGRA	A	64
ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DE LA CABEZA	ZÚJAR	A	68

2. Solicitudes Desestimadas Provisionalmente.

SOLICITANTE	MUNICIPIO	CAUSA DESESTIMACIÓN
ASOCIACIÓN EL PROGRESO	ALAMEDILLA	E
ASOCIACIÓN ILUSIÓN A LOS 60, SÍ	ALFACAR	A
ASOCIACIÓN ILUSIÓN A LOS 60, SÍ	ALFACAR	A
ENCARNACIÓN MARÍA RODRÍGUEZ TORRES	ARMILLA	C
AGRUPACIÓN CORAL CIUDAD DE GRANADA	ARMILLA	H
ALEJANDRO CHICO MARTÍNEZ	CENES DE LA VEGA	C
CARMEN MARÍA RODRÍGUEZ AMADOR	COGOLLOS DE GUADIX	C
ASOCIACIÓN DE DIVULGACIÓN HISTÓRICA FRENTE ANDALUZ	CÚLLAR VEGA	E
ANTONIO ESPINAR DE LA PAZ	DESESTIMADA POR PERSONA FÍSICA	C
MANANTIAL DE ARTE	DÍLAR	D
PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL AGUA DEL VALLE DE LECRÍN EN SIERRA NEVADA	DÚRCAL	E
MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ	EL PINAR	C
ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS LA VOLUNTAD	GÓJAR	E
ASOCIACIÓN MUSICAL CORO LUNA NUEVA	GOR	E
MARIA ISABEL GARCÍA LÓPEZ	GOR	C
ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE GRANADA	GRANADA	I
LA MOEBIUS	GRANADA	D
ASOCIACIÓN CULTURAL CROSSOVER	GRANADA	D
MUY ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DE MARÍA SANTÍSIMA DE LAS LÁGRIMAS	GUADIX	I
VERÓNICA VARGAS MARTÍN	GUADIX	C
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE SAN JUAN BAUTISTA Y VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS CULTURAL	GÜEVÉJAR	I
HOGAR DEL PENSIONISTA DE HUÉTOR SANTILLÁN	HUÉTOR SANTILLÁN	D
ASOCIACIÓN DE MUJERES INDIAKA	ÍLLORA	D
PEÑA CULTURAL Y FLAMENCA ILURQUENSE	ÍLLORA	I
ASOCIACIÓN CULTURAL PARAPANDA SUENA	ÍLLORA	E
MIGUEL ÁNGEL NIEVES PÉREZ	LA TAHÁ	C
ASOCIACIÓN LA COMUNITARIA	MOCLÍN	D
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES "ACUARELA"	MONTEFRÍO	I
ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL VIRGEN DE LA CABEZA	MONTEJÍCAR	E
ASOCIACIÓN CULTURAL AÑORETA LA MORENITA	MONTILLANA	D
ASOCIACIÓN DE GITANOS Y VECINOS PUEBLO MORELÁBOR	MORELÁBOR	I
REAL Y MUY ANTIGUA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS DE MOTRIL	MOTRIL	E
ASOCIACIÓN COSTA INSÓLITA	MOTRIL	D
ASOCIACIÓN CULTURAL DUENDES DEL LLANO	MOTRIL	E
COFRADÍA TRIUNFAL ENTRADA DE JESÚS EN JERUSALÉN Y NTRA. SRA. DEL	MOTRIL	D

ROSARIO		
ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LAS LETRAS, LAS CIENCIAS Y LAS ARTES ATENEO DE MOTRIL	MOTRIL	E
ASOCIACIÓN DE TEATRO "EL PUENTE"	NEVADA	E
ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL UNIVERSO SABIKA	PADUL	D
FUNDACIÓN PRODE	POZOBLANCO (CÓRDOBA)	F
ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL LA DESBANDÁ	SALOBREÑA	D
ERIK ANTÚNEZ DE LA O	SALOBREÑA	C
ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL MARÍA SANTÍSIMA DE LA CABEZA	VALLE DEL ZALABÍ	I
RUBÉN CEBRIÁN CASTILLO	VILLAMENA	C
CHEYENNE UTRERA CORTÉS	VILLANUEVA DE LAS TORRES	C
CIPRIANO TORRES RODRÍGUEZ	VILLANUEVA MESÍA	C
JOAQUÍN ALEJANDRO ALASTRUE FUNES		C
MAJDOULINE BENFDIL ANIBOU		C
ASOCIACIÓN NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES LA CABINA 3.0		E

Causas de desestimación (provisional):

A	Aquellas que presenten más de una solicitud.
B	Las que no lo hicieran a través de Sede Electrónica.
C	Las que sean presentadas por cualquier persona física, por una Administración Pública Local o por cualquier otra persona jurídica distinta de la se indica en el Artículo 3.
D	Aquellas cuyo proyecto no esté destinado a la finalidad de la línea por la que concurre (artículo 2).
E	Las que no atiendan los requerimientos que se les realice durante el procedimiento.
F	La Entidad no tiene domicilio social o delegación en un municipio de la Provincia de Granada.
G	El Proyecto o actividad no afecta y/o beneficia principal y directamente a personas de la Provincia de Granada.
H	Fuera de plazo.
I	Tener la puntuación del proyecto por debajo de 50 puntos.

En ...GRANADA..., a ...5..... de...JULIO...de...2024...
Firmado por:.....EMILIO TRISTÁN ALBARRAL.....



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

Acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de presupuestaria

Acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de presupuestaria nº 2/2024

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2023, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de presupuestaria nº 1/2023, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Granada a fecha y firma electrónica

Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN

Administración

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2024

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2024

INTERVENCIÓN

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN

HACE SABER:

Que aprobado inicialmente en la pasada sesión celebrada el 2 de julio de 2024 por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2024, las Bases que han de regir su ejecución, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y demás personal que presta servicio en esta Corporación, en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado R. D. Legislativo 2/2.004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170 referenciado, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y Administración de reclamaciones: quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de éste Edicto en el B.O.P.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- Plazo para resolver: un mes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Albuñán, a 5 de julio de 2024.

EL ALCALDE, fdo.: Álvaro Ramón Guerrero Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Aprobación precio público LVIII Festival de Música de Alhama de Granada

Aprobación precio público LVIII Festival de Música de Alhama de Granada

Con fecha 28 de junio de 2024 la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

<<Expediente: 366/2024

Área Funcional: Fiestas

Órgano competente: Junta de Gobierno Local

Asunto: Aprobación precio público LVIII Festival de Música de Alhama de Granada

Visto el informe económico sobre el establecimiento del precio público de acceso al LVIII Festival de Música, y vasos conmemorativos, de fecha 26 de junio de 2024.

El artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, el que cual define los precios públicos como contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados. Concepto regulado en los mismos términos por los artículos 40 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Sin perjuicio de discusiones del pasado, hoy se admite pacíficamente el que los precios públicos se establezcan por simple acuerdo sin necesidad de ordenanza reguladora, tal y como en este sentido se ha manifestado la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia de 14 de abril de 2000). Ello sin perjuicio de la necesaria publicidad conforme a lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exige la publicación de aquellos actos administrativos que tengan por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

En apoyo de esta tesis, además de la ausencia de precepto alguno en el TRLHL que exija la ordenación del precio público, se encuentra el hecho de que el artículo 47.1 del mismo Texto Refundido prevé la posibilidad de que la aprobación de los precios públicos corra a cargo de la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno, lo que, unido a que la atribución del Pleno de aprobación de las ordenanzas es indelegable, pone de manifiesto por sí mismo la innecesaria legal de regularlos por ordenanza.

Desde luego y pese a lo anterior, nada obsta para que la entidad local que lo desee, si así se estimare conveniente, regule mediante ordenanza sus precios públicos o alguno de sus precios públicos, ordenanza cuya aprobación, toda vez que los precios públicos no tienen naturaleza fiscal o tributaria, deberá atenerse, no a lo dispuesto en el artículo 17 del TRLHL sino al artículo 49 de la LBRL.

En base a lo anterior, y visto el Acuerdo Plenario, de fecha 12 de septiembre de 2023, de delegación de competencias para aprobar Precios Públicos, en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el establecimiento y ordenación de los siguientes precios públicos:

Acceso al LVIII Festival de Música de Alhama de Granada	PRECIO PÚBLICO
1 día (viernes 2 de agosto o sábado 3 de agosto de 2024).	12,00 €
Bono para el viernes y sábado 2 - 3 de agosto de 2024.	20,00 €
1 día con vaso conmemorativo en taquilla (viernes 2 de agosto o sábado 3 de agosto de 2024)	15,00 €

Los vasos conmemorativos de la LVIII Festival de Música de Alhama de Granada de 2024, tendrán un precio público de 1,00 euro la unidad.

SEGUNDO. No se aplicarán bonificaciones ni exenciones a los precios públicos establecidos en el punto anterior.

TERCERO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://alhamadegrana.sedelectronica.es>].>>

En Alhama de Granada, a 9 de julio de 2024
Firmado por: Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA

Administración

DICTAMEN CUENTA GENERAL 2023

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra sobre la debida justificación de Cuenta General del ejercicio 2023 .

DICTAMEN CUENTA GENERAL 2023

SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023 .

ACUERDO

PRIMERO. Informar *favorablemente* la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2023, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- El Balance.
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- El Estado de Cambios del Patrimonio Neto.
- El Estado de Flujos de Efectivo.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por la Comisión especial de Cuentas, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen personas interesadas puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://alpujarradelasierra.sedelectronica.es>].

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://alpujarradelasierra.sedelectronica.es>].

En Alpujarra de la Sierra a la fecha y firma al margen,

EL ALCALDE,

Fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

Tasa de cajeros

Padrón cobratorio por tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (CAJEROS AUTOMÁTICOS) correspondiente al ejercicio 2024

Confeccionados el Padrón cobratorio por tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (CAJEROS AUTOMÁTICOS) correspondiente al ejercicio 2024, se exponen al público por espacio de veinte días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde 1 de julio hasta el 2 de septiembre de 2024.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, a 28 de junio de 2024.

La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda,
Decreto 2023/2740 de fecha 22 de junio



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BUBION

Administración

Convocatoria para la adjudicación de 1 licencia de uso común especial de bien de dominio público

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0036 del Ayuntamiento de Bubión por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la adjudicación de 1 licencia de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0036 de fecha 3 de julio de 2024 las bases y la convocatoria para la adjudicación de 1 licencia de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las bases reguladoras podrán consultarse en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Bubión a través de sede electrónica <https://bubion.sedelectronica.es/info.9>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <https://bubion.sedelectronica.es/info.9>.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Bubión a 5 de julio de 2024.

Firmado por: M^a Del Carmen Pérez Perea. Alcaldesa-presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAJAR

Administración

PADRONES ESCUELA INFANTIL JUNIO 2024

Padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cajar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar

MONICA CASTILLO DE LA RICA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAJAR (GRANADA),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 0674/2024 de fecha 02.07.24, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cajar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de JUNIO-2024, por los importes totales que asimismo se especifica:

JUNIO -2024 -2.984,08 Euros.

Dicho padrón se exponen al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.-

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Cajar, a dos de Julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA. Fdo.: MONICA CASTILLO DE LA RICA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAJAR (GRANADA),



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA

Administración

Modificación de Ordenanza de utilización temporal de edificios municipales

Modificación inicial de la Ordenanza Reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales

El Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 14 de mayo de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

Modificación inicial de la Ordenanza Reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Cortes de Baza, a 5 de julio de 2024.

El Alcalde, Juan Fernández Carmona



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA

Administración

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN 2º TENIENTE DE ALCALDE

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN 2º TENIENTE DE ALCALDE

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que el Sr. Alcalde se encontrará fuera del término municipal desde el día 16 al 23 de julio de 2024, ambos incluidos,

Resultando que la primer Teniente de Alcalde también se encontrará fuera durante el periodo indicado,

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HA RESUELTO:

1º.- Delegar en D. Eduardo Pérez Bazoco, Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local durante el periodo comprendido entre los días 16 al 23 de julio de 2024, ambos incluidos.

2º.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

5º.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

6º.- En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Cúllar Vega, a 2 de Julio de 2024. EL ALCALDE: D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA

Administración

Edicto delegación para autorización de matrimonio civil exp. 7/24

Edicto delegación para autorización de matrimonio civil exp. 7/24

D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (GRANADA)

HACE SABER: Que con fecha 2 de julio de 2024, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejal D. Eduardo Pérez Bazoco para la autorización del matrimonio civil entre D. Francisco José Lorca Capilla y Dña. María Puerta Guerrero para el próximo día 18 de Julio de 2024. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cúllar Vega, a 2 de Julio de 2024. EL ALCALDE: Jorge Sánchez Cabrera



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DILAR

ALCALDÍA

Derogación de ordenanza

DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº7 REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS

D. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR, (GRANADA).

HACE SABER:

PRIMERO.- Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza Fiscal número 7 de Dílar, Reguladora de la Tasa Municipal por Actuaciones Urbanísticas, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 13 de Mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende elevado a definitivo.

SEGUNDO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación como anexo I el acuerdo de aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza Fiscal número 7 de Dílar, Reguladora de la Tasa Municipal por Licencias Urbanísticas que ha resultado elevado a definitivo en su parte expositiva y dispositiva.

TERCERO.- Contra la elevación a definitivo del referido acuerdo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de Granada, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Dílar, a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE
Fdo. José Ramón Jiménez Domínguez

ANEXO I

<<PUNTO Nº 6.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 DE DÍLAR, REGULADORA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS, [Expte. Municipal 644/2024].

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe de forma literal:

“Expediente n.º: 644/2024
Propuesta de Alcaldía
Procedimiento: Derogación de Ordenanza Fiscal reguladora de una Tasa

PROPUESTA DE ALCALDÍA

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar, (Granada).

EXPONE:

En la actualidad en el Ayuntamiento de Dílar existen dos ordenanzas fiscales para la regulación de las tasas por la tramitación de autorizaciones y actuaciones urbanísticas, estas son la ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa

por licencias urbanísticas que data del año 1989 y la ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas que data del año 2020.

Se considera oportuno y necesario, a fin de evitar la dispersión normativa, y por razones de seguridad jurídica, economía procesal e interés general, refundir en una única ordenanza fiscal la tasa por la tramitación de la totalidad de las autorizaciones y actuaciones urbanísticas.

Para ello, resulta necesario derogar la ordenanza fiscal número 7 de Dílar con la finalidad de incluir las actuaciones reguladas en esta en la ordenanza fiscal número 22 de Dílar, reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

Es por lo expuesto que se propone al Pleno de la Corporación que, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal número 7 de Dílar, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas al objeto de incluir las actuaciones reguladas en la misma, en la ordenanza fiscal número 22 de Dílar, reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- La derogación definitiva de la ordenanza fiscal número 7 de Dílar, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, en todo caso, quedará condicionada a la publicación de la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas, al amparo de lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Facultar Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Dílar, a fecha de firma electrónica.”

A continuación, el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones:

Interviene el Sr. Martín Segura, portavoz del grupo municipal del PSOE para manifestar lo siguiente:

“De lo que se trata es de unificar las ordenanzas fiscales número 7 y número 22 en una sola, pues regulaban prácticamente las mismas cuestiones y de incluir como objeto de esta tasa las Declaraciones Responsables y Comunicación Previa, que sustituyen a las Licencias de Obras en el caso de obras menores y declaraciones de actividad, conforme a la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y del Decreto 550/2022, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El Grupo Socialista aprueba esta unificación, así como la inclusión de las nuevas figuras de Declaración Responsable y Comunicación Previa como objeto de liquidación de dicha tasa.

Celebramos que por fin se clarifique definitivamente el panorama tras la introducción de la figura de la declaración responsable, se puedan liquidar las tasas de estas nuevas figuras y, una vez realizada, se gire la liquidación del correspondiente impuesto de construcciones.”

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde somete la citada propuesta, en idénticos términos en que ha sido formulada, a votación del Pleno, resultando que la Corporación, por Unanimidad de los Diez miembros asistentes a este asunto, del total de los once que la forman, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal número 7 de Dílar, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas al objeto de incluir las actuaciones reguladas en la misma, en la ordenanza fiscal número 22 de Dílar, reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- La derogación definitiva de la ordenanza fiscal número 7 de Dílar, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, en todo caso, quedará condicionada a la publicación de la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas, al amparo de lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Facultar Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Acto seguido, el Sr. Alcalde declaró el acuerdo adoptado.>>

Dílar, 5 de julio de 2024.

EL ALCALDE

Fdo. José Ramón Jiménez Domínguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

ALCALDÍA

Modificación de ordenanza

Modificación de la Ordenanza Fiscal número 22, Reguladora de la Tasa Municipal por Actuaciones Urbanísticas

D. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR, (GRANADA).

HACE SABER:

PRIMERO.- Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 22 de Dílar, Reguladora de la Tasa Municipal por Actuaciones Urbanísticas, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 13 de Mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende elevado a definitivo.

SEGUNDO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación como anexo I el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 22 de Dílar, Reguladora de la Tasa Municipal por Actuaciones Urbanísticas que ha resultado elevado a definitivo en su parte expositiva y dispositiva, así como el texto íntegro de la citada ordenanza fiscal en anexo II.

TERCERO.- Contra la elevación a definitivo del referido acuerdo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de Granada, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Dílar, 5 de julio de 2024. EL ALCALDE. Fdo. José Ramón Jiménez Domínguez

ANEXO I

<< PUNTO Nº 7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 DE DÍLAR, REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS, [Expte. Municipal 641/2024].

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe de forma literal:

“Expediente n.º: 641/2024

Procedimiento: Modificación Ordenanza fiscal nº22 reguladora de la tasa municipal por actuaciones urbanísticas

PROPUESTA DE ALCALDÍA

D. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR, (GRANADA).

EXPONE:

En la actualidad en el Ayuntamiento de Dílar existen dos ordenanzas fiscales para la regulación de las tasas por la tramitación de autorizaciones y actuaciones urbanísticas, estas son la ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas que data del año 1989 y la ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas que data del año 2020.

Con motivo de los cambios normativos que han tenido lugar en nuestra Comunidad Autónoma en materia de urbanismo; originados fundamentalmente por la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y del Decreto 550/2022, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; han aparecido nuevos medios de intervención administrativa sobre la actividad de la edificación entre los que se incluyen la Declaración Responsable y la Comunicación Previa que generan actividad para la Administración por la que es posible establecer la correspondiente tasa.

Los gastos derivados de los nuevos medios de intervención, por razones obvias de carácter cronológico, no se encuentran incluidos en ninguna de las ordenanzas fiscales de que dispone este Ayuntamiento relativas al ámbito urbanístico.

El hecho de disponer de dos ordenanzas fiscales distintas para regular las tasas por las diferentes autorizaciones y actuaciones administrativas en materia de urbanismo conlleva una dispersión normativa que quizás no sea la fórmula tributaria más adecuada, siendo por ello que, por razones de seguridad jurídica, economía procesal e interés general, podría resultar conveniente refundir en una única ordenanza fiscal la regulación de las tasas derivadas de la tramitación de la totalidad de las autorizaciones y actuaciones urbanísticas, lo que conllevaría lo siguiente:

- Suprimir la Ordenanza Fiscal número 7 de Dílar, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.
- Modificar la Ordenanza Fiscal número 22 de Dílar, reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas en el sentido de incluir en esta no solo las actuaciones contempladas en la ordenanza fiscal número 7 de Dílar sino también las correspondientes a la Declaración Responsable y a la Comunicación Previa, si bien ello al margen de cualesquiera otro tipo de modificaciones que fuera oportuno por razones de legalidad u oportunidad.

Es por lo expuesto que se considera justificado, sin perjuicio del mantenimiento de los correspondientes acuerdos de imposición de tributos adoptados en su día, la tramitación simultánea de los siguientes expedientes:

- SUPRESIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 DE DÍLAR REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, con objeto de incluir las actuaciones reguladas en la misma en la Ordenanza Fiscal número 22 de Dílar, reguladora de la tasa por actuaciones Urbanísticas.
- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 DE DÍLAR, REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS, con objeto de incluir en esta las actuaciones contempladas en la ordenanza fiscal número 7 de Dílar objeto de supresión así como las actuaciones sujetas a Declaración Responsable y Comunicación Previa, además de cualesquiera otro tipo de modificaciones que fuera conveniente realizar por motivos de legalidad u oportunidad.

A la vista de cuanto antecede, adaptada la ordenanza propuesta en los términos que resultan del citado Informe Técnico-Económico elaborado por el órgano Interventor y emitidos los correspondientes informes por la Secretaría y por la Intervención municipales, los cuales constan en el expediente de este asunto; considerando que, por todo lo expuesto, es oportuno y necesario proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal número 22 de Dílar, Reguladora de

la Tasa por servicios urbanísticos, **esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la que adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 22 de Dílar, Reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas, en los términos que se anexa a la presente propuesta, debiendo incorporarse al acuerdo el texto íntegro de la ordenanza modificada en los términos que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo a través de anuncio que se publicará en los Tablones de Anuncios Físico y de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Dílar, a fecha de firma electrónica.”

A continuación, el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones:

Interviene el Sr. Martín Segura, portavoz del grupo municipal del PSOE para manifestar lo siguiente:

“De lo que se trata es de unificar las ordenanzas fiscales número 7 y número 22 en una sola, pues regulaban prácticamente las mismas cuestiones y de incluir como objeto de esta tasa las Declaraciones Responsables y Comunicación Previa, que sustituyen a las Licencias de Obras en el caso de obras menores y declaraciones de actividad, conforme a la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y del Decreto 550/2022, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El Grupo Socialista aprueba esta unificación, así como la inclusión de las nuevas figuras de Declaración Responsable y Comunicación Previa como objeto de liquidación de dicha tasa.

Celebramos que por fin se clarifique definitivamente el panorama tras la introducción de la figura de la declaración responsable, se puedan liquidar las tasas de estas nuevas figuras y, una vez realizada, se gire la liquidación del correspondiente impuesto de construcciones.”

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde somete la citada propuesta, en idénticos términos en que ha sido formulada, a votación del Pleno, resultando que **la Corporación, por Unanimidad de los Diez miembros asistentes a este asunto** del total de los once que la forman, **adoptó el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 22 de Dílar, Reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas, en los términos que a continuación se expresan:

<< ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la tramitación de actuaciones urbanísticas tales como instrumentos de planeamiento, gestión, ejecución urbanística y cualesquiera otras en el ejercicio de las atribuciones conferidas a este Ayuntamiento por la vigente normativa urbanística, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de actuaciones urbanísticas tales como instrumentos de planeamiento, gestión, ejecución urbanística y cualesquiera otras en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Administración Municipal por la vigente normativa urbanística que se detallan en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o integrantes de la administración concursal, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible, tipo de gravamen y cuotas.

La cuota tributaria será la resultante de multiplicar el valor del parámetro variable por su coeficiente, tal y como se recoge en el Anexo 1 de la presente Ordenanza. Por lo tanto, la fórmula de la cuota tributaria tendrá la siguiente estructura:

$$\text{Cuota tributaria} = (\text{coeficiente fijo } n_1 * \text{parámetro variable } x_1) + (\text{coeficiente fijo } n_2 * \text{parámetro variable } x_2) + (\text{coeficiente fijo } n_n * \text{parámetro variable } x_n)$$

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

2.- En los supuestos de renuncia o desistimiento, una vez concedida o denegada la licencia, se tomará como base imponible, a efectos de la liquidación definitiva de la tasa el mismo presupuesto estimado por los servicios técnicos en la liquidación provisional.

Artículo 8.- Gestión tributaria.

1.- Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando el servicio se preste a petición del interesado, y en el supuesto en que se preste de oficio, mediante la liquidación practicada por la administración municipal.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, el contribuyente se encontrará obligado a facilitar cuantos datos y documentos sean necesarios para la determinación de todos los elementos del tributo.

3.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la declaración-autoliquidación, según el modelo que se recoge en el Anexo 2 de la presente Ordenanza, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

4.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de actuación urbanística, acompañando de los documentos que en su caso procedan y del justificante de abono en la entidad bancaria a favor del Ayuntamiento, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

5.- El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud o presentación de declaración responsable, quedando todo ello condicionado a la tramitación y resolución de la misma.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Dílar, a fecha de firma electrónica

ANEXO 1

CUADRO DE TARIFAS

TARIFA 1. TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
1.1	Plan Parcial de Ordenación (art. 90 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,123	7.500,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	227,875	
1.2	Plan de Reforma Interior (art. 91 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,183	3.500,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	76,396	
1.3	Estudio de Ordenación (art. 92 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,29	3.500,00 €
1.4	Plan Especial (art. 93 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,008	4.000,00 €

1.5	Estudio de Detalle (art. 94 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,091	1.000,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	76,396	
1.6	Catálogo (art. 95 RGLISTA)	nº de elementos del catálogo	49,886	1.200,00 €
1.7	Delimitación o modificación de Actuaciones de Transformación Urbanística (art. 45 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,033	1.500,00 €
1.8	Delimitación o modificación de Unidades de Ejecución y elección del sistema de actuación. (art. 206 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,206	1.200,00 €

TARIFA 2. TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
2.1	Sustitución del sistema de actuación (art. 209 y 223 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,061	750,00 €
		nº de parcelas pertenecientes al ámbito	145,152	
2.2	Iniciativa y establecimiento del Sistema (art. 212 y 215 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,032	1.500,00 €
		nº de parcelas pertenecientes al ámbito	183,35	
2.3	Establecimiento del sistema y/o constitución de Junta de Compensación (art. 219 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,091	1.650,00 €
		nº de parcelas pertenecientes al ámbito	206,269	
2.4	Constitución de Entidades Colaboradoras (art. 132 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,206	300,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	76,396	
2.5	Reserva de aprovechamiento (art. 170 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,076	300,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	7,639	
2.6	Transferencia de aprovechamiento (art. 172 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,076	300,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	7,639	
2.7	Selección de Agente Urbanizador (art. 177 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,042	1.200,00 €
2.8	Proyecto de Reparcelación	m ² de la superficie afectada	0,038	1.800,00 €
		n.º de parcelas/manzanas resultantes	297,944	
2.9		m ² de la superficie afectada	0,038	1.250,00 €

	Proyecto de distribución de cargas de urbanización (art. 246 RGLISTA)	n.º de parcelas/manzanas resultantes	236,827	
2.10	Proyecto de Urbanización	Presupuesto de Ejecución Material	0,001	1.500,00 €
2.11	Recepción de Obras de Urbanización	m² de la superficie afectada	0,017	800,00 €

TARIFA 3. TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
3.1	Autorización de las actuaciones extraordinarias (art. 32 RGLISTA)	Presupuesto de Ejecución Material o Coste de la Inversión	0,011	300,00 €
3.2	Proyecto de Actuación	Coste de la Inversión	0,011	300,00 €

TARIFA 4. TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
4.1	Convenios Urbanísticos de planeamiento	Unidad	1986,3	-
4.2	Convenios Urbanísticos de ejecución	Unidad	1986,3	-
4.3	Convenios de actuaciones territoriales	Unidad	1222,34	-

TARIFA 5. ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
5.1	Obras Mayores	Presupuesto de Ejecución Material	0,007	200,00 €
5.2	Obras menores	Presupuesto de Ejecución Material	0,004	35,00 €
5.3	Modificación de los términos de la Licencia concedida	Presupuesto de Ejecución Material	0,004	100,00 €
5.4	Demolición de construcciones	Presupuesto de Ejecución Material	0,006	150,00 €
5.5	Parcelaciones urbanísticas	m² de la superficie afectada	0,047	150,00 €

		n.º de parcelas resultantes	64,936	
5.6	Declaración responsable obras	Presupuesto de Ejecución Material	0,003	25,00 €
5.7	Declaración responsable primera ocupación	Presupuesto de Ejecución Material	0,003	35,00 €

TARIFA 6. ACTIVIDAD DE PROCEDIMIENTOS ENCAMINADOS A LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
6.1	Proyecto de distribución de cargas de Conservación (art. 318 RGLISTA)	m² de la superficie afectada	0,038	950,00 €
6.2	Órdenes de Ejecución y procedimientos similares	Presupuesto de Ejecución Material	0,008	150,00 €
6.3	Inspección Técnica a instancia de parte	Unidad (inmueble o parcela)	155,356	-
6.4	Procedimiento de Declaración de Ruina	Unidad (inmueble)	155,356	-

TARIFA 7. TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA SU CONSTANCIA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
7.1	Declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación o procedimiento análogo	m² de superficie construida	5,757	750,00 €
7.2	Informes varios para hacer constar en el Registro de la Propiedad	Unidad	103,138	-

TARIFA 8. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
8.1	Informe Urbanístico	Unidad	63,101	-
8.2	Informe (Cédula) de Condiciones Urbanísticas	Unidad (parcela o inmueble)	45,017	-

ANEXO 2

MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN



**AYUNTAMIENTO
DE DÍLAR**

**MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN
PARA ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 22 Reguladora de la tasa municipal por actuaciones urbanísticas.

Ayuntamiento de Dílar. C/ Agua, nº 9. - 18.152 (Dílar, Granada) - CIF P-1807000-C - Tlf. 958 596 001 - Fax 958 596 252 - www.dilar.es - aytodilar@gmail.com

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE									
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL					D.N.I./N.I.F./C.I.F.				
DOMICILIO (a efecto de notificaciones)									
nº	piso	puerta	LOCALIDAD				C.P.		
PROVINCIA			TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO			

REPRESENTADO POR									
NOMBRE					D.N.I./N.I.F.				
TELÉFONO			CORREO ELECTRÓNICO						

DATOS DE LA ACTUACIÓN									
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN									
REFERENCIA CATASTRAL					Si conoce el número de expediente al que va ligado la presente autoliquidación, por favor, indíquelo a continuación: EXPEDIENTE N.º:				
EMPLAZAMIENTO (nombre de la vía, n.º Polígono, parcela, paraje, unidad de ejecución, sector de suelo)									
Otras cuestiones de interés:									

TARIFA APLICABLE						
TARIFA (¹)	Tipo de Actuación	CÁLCULO DE LA CUOTA TRIBUTARIA				
		VALOR PARAMETRO BASE	COEFICIENTE	=	TOTAL	€
<input type="checkbox"/> 1 INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO						
<input type="checkbox"/> 2 GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA		PARÁMETRO BASE P/P1:	X	=		€
<input type="checkbox"/> 3 ACTUACIONES DE INTERÉS						
<input type="checkbox"/> 4 ACT. DE COOP. PÚBLICO-PRIVADA		PARÁMETRO BASE P2 (²):	X	=		€
<input type="checkbox"/> 5 ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN						
<input type="checkbox"/> 6 CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN						
<input type="checkbox"/> 7 REGISTRO DE LA PROPIEDAD. AFO.						
<input type="checkbox"/> 8 INFORMACIÓN URBANÍSTICA						
TOTAL CUOTA TRIBUTARIA (³):						€

- 1.- Puede consultar las Tarifas en el reverso de este documento.
- 2.- Sólo en el caso de que la tarifa sea el resultado de considerar dos parámetros base. En caso contrario rellene solo el parámetro base 1.
- 3.- El total de la cuota tributaria será la suma de las cuotas obtenidas de aplicar el coeficiente correspondiente al valor de cada uno de los parámetros base. Si el valor del total de la cuota tributaria es inferior al la cuota mínima, debe consignar la cuota mínima.

MEDIOS DE PAGO
Ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento de Dílar en una de las cuentas corrientes indicadas a continuación, indicando la tarifa aplicable y datos personales.
CAIXABANK ES22 2100 4194 0213 0011 3407
CAJA RURAL DE GRANADA ES67 3023 0156 0169 9441 3109
El justificante de ingreso deberá ser presentado por Registro Electrónico al Ayuntamiento de Dílar junto con la solicitud de actuación urbanística, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

Dílar a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo a través de anuncio que se publicará en los Tablones de Anuncios Físico y de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Acto seguido, el Sr. Alcalde declaró el acuerdo adoptado.>>

ANEXO II

<< ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la tramitación de actuaciones urbanísticas tales como instrumentos de planeamiento, gestión, ejecución urbanística y cualesquiera otras en el ejercicio de las atribuciones conferidas a este Ayuntamiento por la vigente normativa urbanística, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de actuaciones urbanísticas tales como instrumentos de planeamiento, gestión, ejecución urbanística y cualesquiera otras en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Administración Municipal por la vigente normativa urbanística que se detallan en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o integrantes de la administración concursal, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible, tipo de gravamen y cuotas.

La cuota tributaria será la resultante de multiplicar el valor del parámetro variable por su coeficiente, tal y como se recoge en el Anexo 1 de la presente Ordenanza. Por lo tanto, la fórmula de la cuota tributaria tendrá la siguiente estructura:

$$\text{Cuota tributaria} = (\text{coeficiente fijo } n_1 * \text{parámetro variable } x_1) + (\text{coeficiente fijo } n_2 * \text{parámetro variable } x_2) + (\text{coeficiente fijo } n_n * \text{parámetro variable } x_n)$$

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

2.- En los supuestos de renuncia o desistimiento, una vez concedida o denegada la licencia, se tomará como base tributable, a efectos de la liquidación definitiva de la tasa el mismo presupuesto estimado por los servicios técnicos en la liquidación provisional.

Artículo 8.- Gestión tributaria.

1.- Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando el servicio se preste a petición del interesado, y en el supuesto en que se preste de oficio, mediante la liquidación practicada por la administración municipal.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, el contribuyente se encontrará obligado a facilitar cuantos datos y documentos sean necesarios para la determinación de todos los elementos del tributo.

3.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la declaración-autoliquidación, según el modelo que se recoge en el Anexo 2 de la presente Ordenanza, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

4.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de actuación urbanística, acompañando de los documentos que en su caso procedan y del justificante de abono en la entidad bancaria a favor del Ayuntamiento, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

5.- El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud o presentación de declaración responsable, quedando todo ello condicionado a la tramitación y resolución de la misma.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Dílar, a fecha de firma electrónica

ANEXO 1. CUADRO DE TARIFAS

TARIFA 1. TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coficiente	CUOTA MÍNIMA
1.1	Plan Parcial de Ordenación (art. 90 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,123	7.500,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	227,875	
1.2	Plan de Reforma Interior (art. 91 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,183	3.500,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	76,396	
1.3	Estudio de Ordenación (art. 92 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,29	3.500,00 €
1.4	Plan Especial (art. 93 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,008	4.000,00 €
1.5	Estudio de Detalle (art. 94 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,091	1.000,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	76,396	
1.6	Catálogo (art. 95 RGLISTA)	nº de elementos del catálogo	49,886	1.200,00 €
1.7	Delimitación o modificación de Actuaciones de Transformación Urbanística (art. 45 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,033	1.500,00 €
1.8	Delimitación o modificación de Unidades de Ejecución y elección del sistema de actuación. (art. 206 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,206	1.200,00 €

TARIFA 2. TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
2.1	Sustitución del sistema de actuación (art. 209 y 223 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,061	750,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	145,152	
2.2	Iniciativa y establecimiento del Sistema (art. 212 y 215 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,032	1.500,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	183,35	
2.3	Establecimiento del sistema y/o constitución de Junta de Compensación (art. 219 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,091	1.650,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	206,269	
2.4	Constitución de Entidades Colaboradoras (art. 132 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,206	300,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	76,396	
2.5	Reserva de aprovechamiento (art. 170 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,076	300,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	7,639	
2.6	Transferencia de aprovechamiento (art. 172 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,076	300,00 €
		n.º de parcelas pertenecientes al ámbito	7,639	
2.7	Selección de Agente Urbanizador (art. 177 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,042	1.200,00 €
2.8	Proyecto de Reparcelación	m ² de la superficie afectada	0,038	1.800,00 €
		n.º de parcelas/manzanas resultantes	297,944	
2.9	Proyecto de distribución de cargas de urbanización (art. 246 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,038	1.250,00 €
		n.º de parcelas/manzanas resultantes	236,827	
2.10	Proyecto de Urbanización	Presupuesto de Ejecución Material	0,001	1.500,00 €
2.11	Recepción de Obras de Urbanización	m ² de la superficie afectada	0,017	800,00 €

TARIFA 3. TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
3.1	Autorización de las actuaciones extraordinarias (art. 32 RGLISTA)	Presupuesto de Ejecución Material o Coste de la Inversión	0,011	300,00 €
3.2	Proyecto de Actuación	Coste de la Inversión	0,011	300,00 €

TARIFA 4. TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES DE COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
4.1	Convenios Urbanísticos de planeamiento	Unidad	1986,3	-
4.2	Convenios Urbanísticos de ejecución	Unidad	1986,3	-
4.3	Convenios de actuaciones territoriales	Unidad	1222,34	-

TARIFA 5. ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
5.1	Obras Mayores	Presupuesto de Ejecución Material	0,007	200,00 €
5.2	Obras menores	Presupuesto de Ejecución Material	0,004	35,00 €
5.3	Modificación de los términos de la Licencia concedida	Presupuesto de Ejecución Material	0,004	100,00 €
5.4	Demolición de construcciones	Presupuesto de Ejecución Material	0,006	150,00 €
5.5	Parcelaciones urbanísticas	m ² de la superficie afectada	0,047	150,00 €
		n.º de parcelas resultantes	64,936	
5.6	Declaración responsable obras	Presupuesto de Ejecución Material	0,003	25,00 €

5.7	Declaración responsable primera ocupación	Presupuesto de Ejecución Material	0,003	35,00 €
-----	---	-----------------------------------	--------------	---------

TARIFA 6. ACTIVIDAD DE PROCEDIMIENTOS ENCAMINADOS A LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
6.1	Proyecto de distribución de cargas de Conservación (art. 318 RGLISTA)	m ² de la superficie afectada	0,038	950,00 €
6.2	Órdenes de Ejecución y procedimientos similares	Presupuesto de Ejecución Material	0,008	150,00 €
6.3	Inspección Técnica a instancia de parte	Unidad (inmueble o parcela)	155,356	-
6.4	Procedimiento de Declaración de Ruina	Unidad (inmueble)	155,356	-

TARIFA 7. TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA SU CONSTANCIA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
7.1	Declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación o procedimiento análogo	m ² de superficie construida	5,757	750,00 €
7.2	Informes varios para hacer constar en el Registro de la Propiedad	Unidad	103,138	-

TARIFA 8. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

TIPO DE ACTUACIÓN		DESCRIPCIÓN PARÁMETRO BASE (P)	Coefficiente	CUOTA MÍNIMA
8.1	Informe Urbanístico	Unidad	63,101	-
8.2	Informe (Cédula) de Condiciones Urbanísticas	Unidad (parcela o inmueble)	45,017	-

ANEXO 2

MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN



AYUNTAMIENTO
DE DÍLAR

MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN PARA ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 22 Reguladora de la tasa municipal por actuaciones urbanísticas.

Ayuntamiento de Dílar. C/Agua, nº 9. - 18.152 (Dílar, Granada) - CIF P-1807000-C - Tlf. 958 596 001 - Fax 958 596 252 - www.dílar.es - ayto.dílar@gmail.com

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE											
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL						D.N.I./N.I.F./C.I.F.					
DOMICILIO (a efecto de notificaciones)											
nº	piso	puerta	LOCALIDAD						C.P.		
PROVINCIA				TELÉFONO				CORREO ELECTRÓNICO			

REPRESENTADO POR											
NOMBRE						D.N.I./N.I.F.					
TELÉFONO				CORREO ELECTRÓNICO							

DATOS DE LA ACTUACIÓN											
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN											
REFERENCIA CATASTRAL						Si conoce el número de expediente al que va ligado la presente auto liquidación, por favor, indíquelo a continuación: EXPEDIENTE N.º:					
EMPLAZAMIENTO (nombre de la vía, nº Polígono, parcela, paraje, unidad de ejecución, sector de suelo)											
Otras cuestiones de interés:											

TARIFA APLICABLE						
TARIFA (*)	Tipo de Actuación	CÁLCULO DE LA CUOTA TRIBUTARIA				
<input type="checkbox"/> 1 INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO		VALOR PARAMETRO BASE		COEFICIENTE	=	TOTAL
<input type="checkbox"/> 2 GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA		PARÁMETRO BASE P/P1:	X		=	€
<input type="checkbox"/> 3 ACTUACIONES DE INTERÉS						
<input type="checkbox"/> 4 ACT. DE COOP. PÚBLICO-PRIVADA		PARÁMETRO BASE P2 (*):	X		=	€
<input type="checkbox"/> 5 ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN						
<input type="checkbox"/> 6 CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN						
<input type="checkbox"/> 7 REGISTRO DE LA PROPIEDAD. AFO.						
<input type="checkbox"/> 8 INFORMACIÓN URBANÍSTICA		TOTAL CUOTA TRIBUTARIA (*):			=	€

- 1.- Puede consultar las Tarifas en el reverso de este documento.
- 2.- Sólo en el caso de que la tarifa sea el resultado de considerar dos parámetros base. En caso contrario rellene solo el parámetro base 1.
- 3.- El total de la cuota tributaria será la suma de las cuotas obtenidas de aplicar el coeficiente correspondiente al valor de cada uno de los parámetros base. Si el valor del total de la cuota tributaria es inferior al la cuota mínima, debe consignar la cuota mínima.

MEDIOS DE PAGO											
Ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento de Dílar en una de las cuentas corrientes indicadas a continuación, indicando la tarifa aplicable y datos personales.											
CAIXABANK ES22 2100 4194 0213 0011 3407											
CAJA RURAL DE GRANADA ES67 3023 0156 0169 9441 3109											
El justificante de ingreso deberá ser presentado por Registro Electrónico al Ayuntamiento de Dílar junto con la solicitud de actuación urbanística, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.											

Dílar a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR.

>>



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOR

Administración

Proyecto de actuación

Proyecto de actuación, creación de explotación porcina

Resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2024 del Ayuntamiento de Gor por la que se resuelve someter a nueva información pública expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para creación de explotación porcina en la parcela 322 del polígono 14, del término municipal de Gor promovido por D. Antonio Galera Mayor, con DNI **9236**H, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://gor.sedelectronica.es/info.0>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Gor, a 27 de junio de 2024.- El Alcalde, fdo.: Ambrosio Molina Guijarro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Estudio de detalle

Expte. nº.- 31012/23.- Estudio de Detalle en Parc. RES-F2.1 del PT-43.2

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 26 de abril de 2024, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle para fijar nuevas envolventes de la edificación en parcela RES-F2.1 del PT-43.2. (Parcela catastral nº. 9832511VG4193D0000UT), cuyo contenido literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 31012/2023 de la Subdirección de Planeamiento relativo a aprobación definitiva de Estudio de detalle para fijar nuevas envolventes de la edificación en parcela RES-F2.1 del PT-43.2. (Parcela catastral nº. 9832511VG4193D0000UT).

En el expediente consta informe propuesta, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por el Subdirector General de Planeamiento y visado por el Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente y una vez ha finalizado el periodo de información pública, en el que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto lo siguiente:

"1º.- Por D. Javier de Luna Ruiz, en representación de Grupo Inversor Gralusa, S.L., con de entrada 2 de febrero de 2024, presentó documento de estudio de detalle (febrero 2024), suscrito por el arquitecto D. Carlos Quintanilla Moreu, que afecta a parcela RES-F2.1 (incluida en unidad básica RES-F) del Plan parcial PT-43.2-

El Estudio de Detalle tiene por objetivo exclusivo, el ajuste de las envolventes de las edificaciones, sin variación de la superficie ocupada por la envolvente aprobada en el plan parcial PT-43.2, y sin modificar el resto de parámetros urbanísticos básicos de aplicación en la parcela RES-F 2.1, es decir, permaneciendo invariables: la edificabilidad, la ocupación, la altura, las superficies, y sin alterar el resto de las parcelas colindantes que forman dicha unidad básica y que no se ven alteradas en este estudio de detalle en ninguna de sus determinaciones.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024 y, sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de fecha 13-03-24.

Además se encuentra expuesto, tanto el Edicto de información pública, como el documento de estudio de detalle complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 4 de marzo, hasta el próximo 12 de abril (ambos inclusive). No habiéndose presentado alegaciones hasta la fecha.

3º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Genil, informó el Estudio de Detalle en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, de conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021).

4º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia.”

Sometido el expediente a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 15 de abril de 2024, y de conformidad con lo establecido en los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno aceptando propuesta, de fecha 10 de abril de 2024, suscrita por el Subdirector General de Planeamiento y visada por el Director General de Urbanismo, acuerda por mayoría (17 votos a favor y 10 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de estudio de detalle (febrero 2024), promovido por Grupo Inversor Gralusa,S.L., en parcela RES-F2.1 del Plan parcial PT-43.2, que afecta parcialmente a parcela catastral 9832511VG4193D0000UT.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/icomplementarios>

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

En Granada, a 4 de junio de 2024. El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias. Fdo. Enrique M. Catalina Carmona.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Estudio de detalle

Expte. nº 28308/23. Estudio de Detalle en Ctra. de Huétor Vega

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 22 de marzo de 2024, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle para para reajuste de alineaciones, definir las superficies de suelo con y sin aprovechamiento urbanístico y, el establecimiento de la superficie de suelo con carácter de sobrante de vía pública, en Ctra. de Huétor Vega, y calles Val del Omar y Almaciles. Rfas.- Catastrales.- 8324105VG4182C0001DX, 8423801VG4182C0001GX, 8423802VG4182C0001QX, cuyo contenido literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 23308/2023 relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Ctra. de Huétor Vega, y calles Val del Omar y Almaciles.

En el expediente consta informe propuesta, de fecha 6 de marzo de 2024, suscrito por el Subdirector General de Planeamiento y visado por la Directora General, emitido de conformidad con la normativa vigente, y una vez ha finalizado el periodo de información pública, en el que se hace constar lo siguiente:

“1º.- Con fecha de entrada en el Registro Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Granada de 10 de noviembre de 2023, se presentó por D. José Manuel Espigares Balboa, en representación de Espigares e Hijos, S.L., documento de Estudio de Detalle en el ámbito determinado por la Ctra. de Huétor Vega, y calles Val del Omar y Almaciles. Rfas.- Catastrales.- 8324105VG4182C0001DX, 8423801VG4182C0001GX, 8423802VG4182C0001QX.

Posteriormente por el Promotor, el día 11 de diciembre de 2023, se presenta nuevo documento de Estudio de Detalle, de fecha 8 de diciembre de 2023, suscrito por el Arquitecto D. Carlos Quintanilla Moreu, que sustituye al documento presentado anteriormente.

En el ámbito del nuevo Estudio de Detalle presentado ahora, se aprobó con anterioridad otro Estudio de Detalle por el Pleno de 26 de septiembre de 2008 (publicado en el B.O.P. número 60 de 30 de marzo de 2009), cuyo objeto fue la ordenación del ámbito y modificación del trazado de un viario existente pero no reflejado en la cartografía del PGOU.

2º.- El documento de Estudio de Detalle, cuyo objeto es la modificación del estudio de detalle con Expediente 6830/06 y cuya aprobación definitiva se produce por pleno municipal el 26 de Septiembre de 2.008, ajustando las determinaciones del mismo a la parte de terreno que queda incluido dentro de las alineaciones oficiales del PGOU de Granada, modificando el trazado de los terrenos de paso actuales (C/Val del Omar), a un vial con un trazado más ordenado, manteniendo su misma superficie y permitiendo agrupar todo el suelo con aprovechamiento tanto del propietario privado como de titularidad municipal, en una única parcela.

El Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023 y, sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28 de fecha 9-02-24; además de exponerse, tanto el Edicto de información pública, como el documento complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 26 de Enero de 2024, finalizando el plazo de exposición el 11-03-24.

3º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Genil, informó el Estudio de Detalle en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2024, de conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021).

4º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia.”

Igualmente constan en el expediente, informe de Secretaría General, de 17 de marzo de 2024, suscrito por la Asesora Jurídica Técnica y conformado por el Secretario General; así como Informe del resultado de información pública, de 19 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de Sección Administrativa de Planeamiento.

En consecuencia, en base a los informes técnico y jurídico emitidos, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 11 de marzo de 2024,; de conformidad con los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), y aceptando propuesta del Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta, de fecha 6 de marzo de 2024, suscrito por el Subdirector General de Planeamiento y visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle (de fecha 8 de diciembre de 2023), para reajuste de alineaciones, definir las superficies de suelo con y sin aprovechamiento urbanístico y, el establecimiento de la superficie de suelo con carácter de sobrante de vía pública, en Ctra. de Huétor Vega, y calles Val del Omar y Almaciles. Rfas.- Catastrales.- 8324105VG4182C0001DX, 8423801VG4182C0001GX, 8423802VG4182C0001QX, siendo la ordenación propuesta la recogida en el Plano nº 04 “Ordenación Estudio de Detalle”, y sus condiciones urbanísticas las establecidas por el vigente PGOU de Granada para la calificación de residencial unifamiliar aislada.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/icomplementarios>

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P. En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias. Fdo. Enrique M. Catalina Carmona.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Estudio de detalle

Expte. nº 32291/23. Estudio detalle Avda. de Maracena nº 160-152A

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 24 de mayo de 2024, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle para el reajuste de la línea de edificación en Avda. de Maracena nº 160-152 A, cuyo contenido literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 32291/23, de la Subdirección de Planeamiento, relativo a Estudio de Detalle en Avda. de Maracena nº 160-152 A.

En el expediente consta informe propuesta, de fecha 6 de mayo de 2024, suscrito por el Subdirector General de Planeamiento y visado por el Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente, y una vez ha finalizado el periodo de información pública, en el que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto lo siguiente:

1º.- Por D. #Luis Fernández Sánchez#, en rep. de D. #Juan Sergio Zarza Ortega#, se presentó documento de Estudio de Detalle para reajuste de línea de edificación para las parcelas sitas entre los números 160 y 152 A, de la Avenida de Maracena, (Rfa. Catastral nº 4678812VG4147H; 4678813VG4147H; 4678814VG4147H; 4678815VG4147H; 4678816VG4147H; 4678817VG4147H), redactado por el Arquitecto D. #Luis Fernández Sánchez#.

El Estudio de Detalle tiene por objetivo, establecer un retranqueo respecto a la alineación exterior para fijar una línea de edificación que coincida con la fachada de las catastrales 4678812-13-14, al objeto de que se minimice la generación de nuevas medianerías vistas, así «como mantener una estética general en el vial con la secuencia de fachadas.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2024 y, sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de fecha 13 de marzo de 2024; además de exponerse, tanto el Edicto de información pública, como el documento complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 4 de marzo al 12 de abril de 2024 (ambos inclusive).

Además se ha notificado personalmente a todos los propietarios afectados por la nueva alineación, no habiéndose presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

3º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Chana, en el expte. de Participación Ciudadana nº 4/24, informó el Estudio de Detalle en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2024, de conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021).

4º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia.”

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 13 de mayo de 2024, en base a los informes técnico y jurídico emitidos; y de conformidad con los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014); el Ayuntamiento Pleno aceptando propuesta, de fecha 10 de abril de 2024, suscrita por el Subdirector General de Planeamiento y visada por el Director General de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de Estudio de Detalle (de fecha diciembre 2023), para reajuste de línea de edificación para las parcelas sitas entre los números 152A y 160, de la Avenida de Maracena, (Rfa. Catastral nº.- 4678812VG4147H; 4678813VG4147H; 4678814VG4147H; 4678815VG4147H; 4678816VG4147H; 4678817VG4147H), teniendo en cuenta que, lo recogido para los cerramientos y medianerías en el apartado 2.- **NORMATIVA URBANÍSTICA Y ORDENANZAS DE APLICACIÓN**, se entiende referido exclusivamente a los espacios delanteros que se generan con el retranqueo.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/icomplementarios>

Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, a 19 de junio de 2024. El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias. Fdo. Enrique M. Catalina Carmona.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUEJAR SIERRA

Administración

DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA BODA CIVIL

DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN SONIA FERNÁNDEZ PARA BODA CIVIL EL DÍA 6 DE JULIO DE 2024

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (GRANADA).

HACE SABER: Que se con fecha 03 de julio de 2024, se han dictado las siguientes Resoluciones por la Alcaldía por la que se acuerda.

Dña. SONIA FERNANDEZ FERNANDEZ, para la autorización de matrimonio civil de D. ANDRES MALDONADO LOPEZ y ELVIRA CORREA ALCANTARA para el próximo día 6 de julio de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Güéjar Sierra a 4 de julio de 2024.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA

Administración

Delegación

DELEGACION DE FUNCIONES ALCALDE EN CONCEJAL PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y Art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre,

He Resuelto:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 12 de octubre de 2024 en el Concejal de este Ayuntamiento D. Jesús Fernández Martín, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación y a la interesada a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el BOP.

Huétor Vega, 4 de Julio de 2024.-El Alcalde Presidente, fdo. Mario del Paso Castro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORELABOR

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024 Y PLANTILLA DE PERSONAL

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024 Y PLANTILLA DE PERSONAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de julio de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. En Morelábor, a 4 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Miguel Sánchez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORELABOR

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2023

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica (portal de transparencia) de este Ayuntamiento [dirección <https://morelabor.sedelectronica.es/info.0>]. En Morelábor, a 4 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Miguel Sánchez Martínez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Expropiación forzosa de fincas 18802 y 18804 en SNU PA.PCC

Expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de las fincas registrales nº 18802 y 18804 sitas en el pago Rambla de las Brujas o Cenador

Por Resolución de Alcaldía de fecha 02 de julio de 2024, se acordó iniciar la expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de las fincas Registrales nº 18802 y 18804 sitas en el Pago Rambla de las Brujas o Cenador, en suelo clasificado por el PGOU vigente de Motril como Suelo No Urbanizable Protección Agrícola-Parque Cultivo Caña (SNU PA PCC), S.G.T. – EL – 3 Parque Cultivo Caña”.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el art. 266.2 del RGLISTA y concordantes de este, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho. cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 03 de julio de 2024.

LUISA MARÍA GARCÍA CHAMORRO, Alcaldesa Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA

Administración

Padrones

Padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación 1º trimestre de 2024

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Órgiva (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2024-0371 de fecha 01 de julio de 2024, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación 1º trimestre de 2024. A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de mes para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón. Lo que se hace público para general conocimiento.

Órgiva, 4 de julio de 2024.-El Primer Teniente de Alcalde, fdo.: José Miguel Herrera Romera.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA

Administración

PADRÓN DE MERCADILLO DEL PERIODO S01/2024

Padrón de contribuyentes de la tasa por MERCADILLO, correspondiente al periodo de facturación 1º semestre de 2024

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Órgiva (Granada), HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2023-0239, de fecha 12 de abril de 2023, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por MERCADILLO, correspondiente al periodo de facturación 1º semestre de 2024. A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de mes para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón. Lo que se hace público para general conocimiento.

Órgiva, 1 de julio de 2024.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Rectificación anuncio información pública aprobación inicial Estudio de detalle Manzana M13 del A.I 16 de Peligros

Rectificación anuncio información pública aprobación inicial Estudio de detalle Manzana M13 del A.I 16 de Peligros

ANUNCIO

Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, **HACE SABER:**

Advertido error material anuncio nº 2024031804 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 130 de fecha 8 de julio de 2024

Donde dice:

“Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 29.05.2024 acordó por unanimidad, entre otros, la APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE MANZANA M13 DEL A.I. 16 DE PELIGROS (Expte 942/2024) promovido por INMOMAVICO SL pensación Unidad de Ejecución 16 y 17 de Peligros, y redactado por el Arquitecto Superior Don Fernando Machado López, lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el presente Acuerdo a INFORMACION PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DIAS, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 01 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas,

Consulta del expediente y del documento: sede electrónica del Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>]. Podrá consultarse igualmente, con carácter presencial, en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:30 horas, en las dependencias de Urbanismo, sitas en el edificio del Ayuntamiento de Peligros, sito en Plaza de la Constitución, nº 1 de Peligros (Granada), CP, 18210.

Medios para presentación de alegaciones y sugerencias: puede efectuarse en el Registro electrónico de la Sede Electrónica municipal [<http://peligros.sedelectronica.es>], así como a través cualquiera de los medios de presentación señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos, siendo un acto de trámite y, en cuanto tal, no es susceptible de recurso. Ello sin perjuicio de la interposición de recurso de reposición en los casos previstos en el art. 112.1 de la Ley 39/2015”

Debe decir:

“Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 29.05.2024 acordó por unanimidad, entre otros, la APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE MANZANA M13 DEL A.I. 16 DE PELIGROS (Expte 942/2024) promovido por INMOMAVICO SL, y redactado por el Arquitecto Superior Don Jesús Ortega Padilla, lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el presente Acuerdo a INFORMACION PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DIAS, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 01 de

diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas,

Consulta del expediente y del documento: sede electrónica del Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>]. Podrá consultarse igualmente, con carácter presencial, en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:30 horas, en las dependencias de Urbanismo, sitas en el edificio del Ayuntamiento de Peligros, sito en Plaza de la Constitución, nº 1 de Peligros (Granada), CP, 18210.

Medios para presentación de alegaciones y sugerencias: puede efectuarse en el Registro electrónico de la Sede Electrónica municipal [<http://peligros.sedelectronica.es>], así como a través cualquiera de los medios de presentación señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC.

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos, siendo un acto de trámite y, en cuanto tal, no es susceptible de recurso.”

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TURON

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL DE TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS DE TAXIS

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concesión de licencias de taxis y otras autorizaciones administrativas

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21/03/2024, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concesión de licencias de taxis y otras autorizaciones administrativas, sometiéndose posteriormente a información pública durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que durante el citado plazo se haya presentación alegación alguna, quedando elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

De acuerdo con lo anterior, se publica el texto íntegro de la citada ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS

Artículo 1.- Fundamento legal.-

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias de taxi y otras autorizaciones administrativas de autotaxis, transmisiones, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, a continuación, se señalan:

- Concesión y expedición de licencias de auto-taxis y auto-turismo que habiliten para realizar la actividad.
- Autorización para la transmisión de la titularidad de licencias municipales y metropolitanas, cuando proceda la misma, con arreglo a la legislación vigente.
- Autorización para la sustitución de los vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de solicitud voluntaria por el interesado o por imposición legal.
- Expedición del permiso de conducir los vehículos de transporte público de viajeros de hasta nueve plazas incluido el conductor, que se encuentren adscritos a la explotación de las licencias.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.-

Están obligados al pago de la Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- En la concesión y expedición de licencias, el titular a cuyo favor se otorgue.
- En la transmisión de la titularidad de las licencias, la persona a cuyo favor se autorice la transmisión.
- En la sustitución de los vehículos afectos a las licencias, el titular de la licencia.
- En la revisión ordinaria obligatoria de los vehículos y revisión extraordinaria a instancia de interesado, el titular de la licencia.
- En la expedición del permiso municipal de conducir, los que, habiendo superado las pruebas de aptitud correspondientes, lo soliciten previamente al ejercicio de la actividad de conducción de los vehículos, sean o no los titulares de la licencia.
- En la expedición de duplicados de las licencias y de los permisos municipales de conducir, sus propios titulares.
- En la autorización para instalación de publicidad en los vehículos, el titular de la licencia.

Artículo 4. Responsables.-

La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad desarrollados, de acuerdo con la siguiente TARIFA:

SERVICIO O ACTIVIDAD

Epígrafe 1 - Concesión y expedición de licencias.

700 €

Epígrafe 2 - Autorización para la transmisión de titularidad de las licencias.

2.1. Autorización para la transmisión de licencias por actos "inter vivos".

350 €

2.2. Autorización para la transmisión de licencias por actos "mortis causa", a favor del cónyuge viudo o herederos legítimos.

350 €

2.3. Autorización para la transmisión de licencias por actos "mortis causa" a favor de terceros, cuando el cónyuge viudo y herederos legítimos no puedan explotarla personalmente como actividad única y exclusiva.

350 €

Epígrafe 3 – Autorización para la sustitución del vehículo afecto al servicio.

100 €

Epígrafe 4 – Expedición del permiso municipal de conducir.

35 €

Epígrafe 5 .- Duplicados de licencias 35 €

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.-

Se concederá bonificación del 50% de la Tarifa correspondiente a los epígrafes 1 y 3 a los titulares de vehículos adaptados para personas de movilidad reducida.

Artículo 7. Devengo.-

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, en el supuesto señalado en el apartado a. del artículo 2, en la fecha que este Ayuntamiento acuerde la concesión de la correspondiente licencia.

Cuando se trate de la prestación de los servicios enumerados en los apartados b, c, d del artículo 2, la Tasa se devengará en el momento en que se inicie la actividad administrativa entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de la misma.

Artículo 8. Declaración e ingreso.-

La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta Tasa se llevarán a cabo a instancia del interesado.

Todas las cuotas correspondientes a los apartados a. y b. del artículo 2 serán objeto de liquidación por ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizadas las transmisiones de que se trate, procediendo los contribuyentes a su pago antes de la expedición del nuevo documento en que se contiene la licencia.

Las cuotas correspondientes a los apartados c y d del artículo 2 serán objeto de autoliquidación en el momento de presentar la solicitud.

Artículo 9. – Infracciones y Sanciones.-

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES.-

Primera.- Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley General Tributaria.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Turón, a 5 de julio de 2024.

El Alcalde Fdo.: Juan Vargas López.





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

Nombramiento de Auxiliar Administrativo

Nombramiento funcionaria de carrera, Auxiliar Administrativo de Administración General

Por Resolución de Alcaldía n.º 403/2024 de fecha 3 de julio, una vez concluido el proceso de selección, convocado por esta Entidad de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, llevado a cabo para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, ha sido nombrada como funcionaria de carrera, puesto Auxiliar Administrativo de Administración General, Grupo C2,

CELIA TORRES SÁNCHEZ, XX.XXX.039-S

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Villa de Otura, a 3 de julio de 2024
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Nazario Montes Pardo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

Nombramientos de personal estabilizado

Nombramientos de personal estabilizado

Habiendo concluido el procedimiento de selección de varias plazas vinculadas al proceso de estabilización de empleo temporal, Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de empleo público, mediante concurso, se efectúa los siguientes nombramientos:

- Resolución 399/2024 de fecha 2 de julio, por la que se nombra personal laboral fijo en la Plaza de Técnico de Inclusión Social a favor de D^a Carmen María Rueda Ramos con DNI XX.XXX.247-A

- Resolución 402/2024 de fecha 3 de julio, por la que se nombra personal laboral fijo en en la Plaza de Dinamizador del Centro de Guadalinfo a favor de D. Casto Octavio García García con DNI XX.XXX.050-Y

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Villa de Otura, a 3 de julio de 2024

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Nazario Montes Pardo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

ANUNCIO EXPOSICION PUBLICA PLAN PARCIAL SECTOR V-SI1 SAT HORTOVENTAS

APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO, PRESENTADO POR SAT HORTOVENTAS

SUMARIO

Acuerdo de la Junta Vecinal celebrada el día 17 de mayo de 2024 de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya por la que se aprueba la subsanación del documento inicial estratégico, presentado por SAT Hortoventas en ventas de Zafarraya (Granada), del siguiente tenor literal:

"2. APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO, PRESENTADO POR SAT HORTOVENTAS

Vista la solicitud presentada por D. Ricardo Ramos Cazorla, con DNI 24.226.422-Q, en representación de SAT Hortoventas nº 4534 con Registro nº 2020-E-RC-88 con fecha de 16 de enero de 2020.

Vista la solicitud presentada por D. Ricardo Ramos Cazorla, con DNI 24.226.422-Q, en representación de SAT Hortoventas con Registro nº 2020-E-RC-335 con fecha de 24 de febrero de 2020.

Vista la solicitud presentada por D. Ricardo Ramos Cazorla, con DNI 24.226.422-Q, con Registro nº 2020-E-RC-483 con fecha de 18 de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada por D. Ricardo Ramos Cazorla, con DNI 24.226.422-Q, en calidad de Presidente y representante legal de SAT Hortoventas con Registro nº 2020-E-RC1142 con fecha de 6 de agosto de 2020. Vista la siguiente documentación:

-Documento Ambiental Estratégico del "Plan Parcial para la ejecución integrada del Sector V-SI1" de Ventas de Zafarraya (Alhama de Granada).

-Informe emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sobre posible afección a vías pecuarias por la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Plan Parcial ejecución integrada del Sector VSI-1 de suelo urbanizable de uso global industrial promovida por el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

-Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico "Plan Parcial para la ejecución integrada del Sector Industrial VSI-1 "Hortoventas" de la E.L.A de Ventas de Zafarraya en el término municipal de Alhama de Granada (Exped. EAE/2204/2020)".

-Informe Ambiental Estratégico.

-Estudio de Viabilidad para la reordenación de Accesos en la CRTA-A-402 (P.K. 43+100 Aprox). Sector V-SI1 "Hortoventas" en Ventas de Zafarraya T.M. Alhama de Granada (Granada).

-Anexo I. Planos.

-Informe del Servicio de Carreteras sobre reordenación de Accesos en la Carretera A-422 (P.K. 43+100). Alhama de Granada (Granada).

-Estudio y documentación gráfica de Yacimientos. Plan Parcial V-SI1 Hortoventas (Ventas de Zafarraya, Granada). Mayo 2019.

-Resolución de 30 de mayo de 2019 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada por la que se acepta la procedencia del informe de resultados de la intervención arqueológica de estudio y documentación gráfica de yacimientos arqueológicos para el desarrollo del Plan Parcial V-SI1 "Hortoventas" en Ventas de Zafarraya (Alhama de Granada- Granada). EXPTE. BC. 03.041/19.

-Informe de clasificación de materiales para viales. -Documento Ambiental Estratégico "Plan Parcial para la ejecución integrada del Sector VSI1". -Documento D^a. Eva Moleón "estudio de arquitectura" Plan Parcial VSI-1 "Hortoventas".

-Resolución de Presidente de 25 de febrero de 2022, dictada por el Presidente de la E.L.A de Ventas de Zafarraya (Granada) cuyo tenor literal es el que sigue: "Corregir el error material de la solicitud reflejada anteriormente, puesto que la E.L.A solicita la tramitación del documento del "Plan Parcial del Sector V-SI1Hortoventas" a través de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y para que este trámite tenga en cuenta el Anexo relativo a la tramitación ambiental.

-Anuncio de 27 de enero de 2022, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial para la ejecución integrada que se cita, de la E.L.A de Ventas de Zafarraya, en el término municipal de Alhama de Granada.

-Anuncio de 20 de abril de 2022, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se notifica a los interesados inicio de las operaciones materiales de deslinde, desafectación y modificación de trazado parcial de la vía pecuaria citada, en el término municipal de Alhama de Granada, E.L.A. de Ventas de Zafarraya, provincia de Granada. (Expdte. VP/01382/2021).

Vistos los siguientes informes:

-Informe Técnico emitido por la Oficina Técnica, por D. Miguel Ángel Bolaños Moreno con fecha de 3 de noviembre de 2020.

-Informe del Servicio de Asistencia a Municipios por la sección de urbanismo, por D. Miguel de las Heras con fecha de 3 de noviembre de 2020.

Visto el acuerdo de la Junta Vecinal de 21 de octubre de 2022 (PLJV/2022/18), aprobación inicial del plan parcial sector V-SI1 de suelo urbanizable sectorizado de uso global industrial, delimitado en el plan general de ordenación urbanística de Alhama de Granada.

Visto el informe de la Consejería de Sostenibilidad , Medio Ambiente y Economía Azul Delegación de Granada de fecha 19 de febrero de 2024, "Asunto: Plan Parcial para la Ejecución Integrada del Sector VSI-1 de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global Industrial, en Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya. Solicitud de evaluación estratégica simplificada" con registro de entrada en esta Entidad número 2024-E-RC-356 de fecha 20 de febrero de 2024. (Documento adjunto a esta Resolución).

Visto el requerimiento de fecha 03 de mayo de 2024 a SAT Hortoventas, para que en un plazo de diez días, presente estudio de impacto ambiental para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica por el procedimiento ordinario y/o los documentos preceptivos que estime pertinentes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Atendiendo al requerimiento es presentado por parte de D. Francisco Manuel Ramos Fuentes, en representación de SAT Hortoventas, registro de entrada número 2024-E-RE-223, de fecha 08 de mayo de 2024, aportando el documento inicial estratégico "PLAN PARCIAL V-SI1" HORTOVENTAS.

En base del Convenio Marco de Funcionamiento, Colaboración y Delegación de Competencias suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada en Sesión Extraordinaria de 3 de octubre de 2022, en cuya virtud el Ayuntamiento de Alhama de Granada delegó las competencias de ordenación, gestión y ejecución urbanística (1.2.d) ejercidas por éste, en los términos establecidos por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, para que se presten por la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya en el mismo grado en que se prestaban por el Ayuntamiento de Alhama de Granada y para el ámbito territorial de Ventas de Zafarraya.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, la Junta Vecinal de la E.L.A. de Ventas de Zafarraya por UNANIMIDAD (cuatro votos), de todos los presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Dar por subsanado el requerimiento efectuado por esta Entidad a SAT Hortoventas con la aportación del documento inicial estratégico.

SEGUNDO: Someter a información pública el documento inicial estratégico subsanado, en virtud del requerimiento de esta Entidad de fecha 03 de mayo de 2024 a petición de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Delegación de Granada de fecha 19 de febrero de 2024, junto con el documento urbanístico del "Plan Parcial del Sector V-SI1" de SAT HORTOVENTAS en Ventas de Zafarraya (Granada) aprobado inicialmente en Junta Vecinal el 21 de octubre de 2022, por un período de información pública por plazo de veinte días (20) en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su exposición por un plazo de cuarenta y cinco días (45) en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de la E.L. A. de Ventas de Zafarraya (Granada).

TERCERO: Comunicar personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial.

CUARTO: Mantener la Suspende el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la aprobación del Plan Parcial, establecidas en el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 21 de octubre de 2022 (PLJV/2022/18)."

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 38 4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete la versión preliminar del Plan junto con el estudio ambiental estratégico a información pública, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Plan parcial podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta ELA [<https://ventasdezafarraya.sedelectronica.es/board>]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Ventas de Zafarraya, 4 de julio de 2024.-El presidente de la E.L.A., fdo.: José Manuel Moreno Alcaraz.



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS

CUOTA CONSUMOS SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO DE 2024 DE LA COMDAD. DE REGANTES VIRGEN DE LA SALUD DE ÍTRABO

Confeccionados los padrones anuales por Cuotas de Consumo de Septiembre del ejercicio 2023 a Agosto del Ejercicio 2024, de la Comunidad de Regantes Virgen de la Salud de Ítrabo; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad, y por el concepto indicado, que se establece un único pago anual, siendo el plazo desde 19-08-2024 al 18-10-2024 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General de 10 de febrero de 2024, el coste de los consumos es de 0.24 €/m³, cuando se utiliza el pantano con motores nuevos y de 0.36€/m³ al utilizar el pantano con motores antiguos; Variable al utilizar el pozo con motores antiguos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a cuatro de julio de 2024

Firmado por Aben Rodríguez López